

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-144/2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (PARTIDAS 35, 86 Y 91)"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, LA **LCDA. CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN**, **DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, ASISTIDA POR EL **LIC. RODRIGO VILLA ACOSTA**, **DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y SERVICIOS, Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"**; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **"GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR LA **C. ADRIANA MONDRAGÓN FUENTES**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA ÚNICA**, EN LO SUCESIVO **"LA PROVEEDORA"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento, con fecha **09 de enero de 2024**, la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de Dependencia Consolidadora, por conducto de la Subsecretaría de la Función Pública, celebró con diversos entes públicos, entre ellos, **"LA DEPENDENCIA"**, el Acuerdo de Consolidación para la **"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2024"**.
2. Con fecha 05 de marzo de 2024 se llevó a cabo en COMPRANET, la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-27-703-027703982-N-15-2024**.
3. Con fecha 24 de abril de 2024, la Dependencia Consolidadora dictó el Acta de Fallo en la que, entre otras, se declararon desiertas las **partidas 35, 86 y 91**.
4. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 13, 71, 72 fracción VI y 85 de su Reglamento, la Dependencia Consolidadora a través del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-27-703-027703982-N-20-2024** notificó a **"LA PROVEEDORA"** que resultó adjudicada de las **partidas 35, 86 y 91**, cuyo acto de notificación tuvo verificativo el día **13 de mayo de 2024**, a través del oficio **SFP-SSFP-UCCPC-DGC-0800-2024**.

DECLARACIONES

- I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:
 - I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección,

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-144/2024

restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

- I.3.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **licenciado Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con **R.F.C. [REDACTED]**, cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **licenciada Claudia Anel Guerrero Martín, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, titular del área requirente y administradora del contrato**, con **R.F.C. [REDACTED]**, facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; asistida por el **Licenciado Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios** con **R.F.C. [REDACTED]**, quien contará con las facultades establecidas en el numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a **"LA PROVEEDORA"**.
- I.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-27-703-027703982-N-20-2024**, realizada al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como en los artículos 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**; y 13, 71, 72 fracción VI y 85 de su Reglamento; siendo notificada que resultó adjudicada de las **partidas 35, 86 y 91 "LA PROVEEDORA"**, el día **13 de mayo de 2024** través del oficio **SFP-SSFP-UCCPC-DGC-0800-2024**
- I.6.** **"LA DEPENDENCIA"** a través de la **Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la Suficiencia Presupuestaria número **00198**, folio de autorización **369**, en la partida presupuestal **15401 (Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo)**, autorizada en fecha **09 de enero de 2024** por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.7.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-144/2024

Contribuyentes **SMA941228GU8**.

- I.8.** Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "LA PROVEEDORA"** por conducto de su **administradora única** declara que:
- II.1.** Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 11,807 de fecha 30 de enero de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Salvador Ximénez Esparza, titular de la Notaría Pública 126 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con el folio mercantil 472531-1 de fecha 07 de mayo de 2012, denominada "**GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.**"; cuyo objeto social, entre otros es: La compra, venta, fabricación, comercialización, exportación y distribución de todo tipo de productos que estén en el mercado, por su cuenta o por cuenta de terceras personas, entre otros calzado, hilados y tejidos, materias primas, para la producción de los mismos productos terminados en hilos y telas y en general todo tipo de operaciones mercantiles relacionadas con productos textiles, prendas de vestir, uniformes industriales, comerciales, privados, deportivos, escolares, hospitalarios, para seguridad pública y militares, sastrería y accesorios en general relacionados con los mismos, abarrotos, abrasivos, aceites lubricantes de todo tipo, aires acondicionados, arquitectura, decoración y construcción, artículos automotrices, artículos de limpieza, artículos escolares, de cómputo, artículos de escritorio, muebles para oficina, artículos fotográficos, casas prefabricadas, domos, techos, empaques y envases, equipo para estacionamientos, estructuras y manufacturas, ferretería en general, piel plásticos, herramientas, hules iluminación, impermeabilizantes, impresión, litografía y papel, jarcería, juguetes; lamina y acero, línea blanca, electrodomésticos y electrónica, llantas, lonas, maderas, maquinaria, material eléctrico, material hospitalario, materiales de construcción, mercería, mobiliario y equipo de administración, papelería y equipo de oficina, piedras, mármoles, granitos, pisos, pinturas, macetas y material y equipo de agricultura y plomería, puertas y ventanas, relojes para todo uso, sistemas de control, sistemas y equipo de almacenamiento, tanques y tinacos, telefonía, transportes y fletes, vidrio, artículos y productos para desastres, lámina - de cartón los similares o derivados de los productos antes mencionados así como de su instalación.
- II.2.** La **C. Adriana Mondragón Fuentes**, en su carácter de **administradora única**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura número 11,807 de fecha 30 de enero de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Salvador Ximénez Esparza, titular de la Notaría Pública 126 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con el folio mercantil 472531-1 de fecha 07 de mayo de 2012; y bajo protesta de decir verdad, señala que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3.** La **C. Adriana Mondragón Fuentes**, en su carácter de **administradora única**, se identifica en este acto credencial para votar vigente número IDMEX [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4.** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-144/2024

aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.

- II.5. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - II.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, incluyendo las obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, De conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
 - II.7. De conformidad con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **empresa pequeña**.
 - II.8. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GIA120130MA8**.
 - II.9. Señala, para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal, su domicilio ubicado en [REDACTED], y el correo electrónico [REDACTED].
- III. **"LAS PARTES"** declaran que:
- III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (PARTIDAS 35, 86 y 91)"**, en los términos y condiciones establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente instrumento conforme al siguientes documentos: Anexo 1. Anexo Técnico y sus apéndices (por lo que hace a las partidas adjudicadas), propuesta técnica y económica de **"LA PROVEEDORA"**; al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.5 de las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-144/2024

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"LA PROVEEDORA"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$105,974.63 (ciento cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$16,955.94 (dieciséis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 94/100 M.N.)**, que asciende al monto mínimo total de **\$122,930.57 (ciento veintidós mil novecientos treinta pesos 57/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$258,254.28 (doscientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 28/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$41,320.68 (cuarenta y un mil trescientos veinte pesos 68/100 M.N.)** lo que asciende a un monto máximo total de **\$299,574.96 (doscientos noventa y nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)**.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA CON LOGOTIPO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	158	386	\$633.39	\$100,075.62	\$244,488.54
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA	11	26	\$491.93	\$5,411.23	\$12,790.18
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA	1	2	\$487.78	\$487.78	\$975.56
SUBTOTAL							\$105,974.63	\$258,254.28
IVA							\$16,955.94	\$41,320.68
TOTAL							\$122,930.57	\$299,574.96

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA PROVEEDORA"** todos los conceptos y costos involucrados en la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (PARTIDAS 35, 86 y 91)"**, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo, toda vez que **"LA PROVEEDORA"**, no cumplió en el plazo establecido con las condiciones y requisitos a los que se refiere el numeral **7.1 Anticipos** del Anexo 1. Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, razón por la que la Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios, con oficio número **DGDHO/DPSSES/510/0186/2024**, notificó vía correo electrónico a **"LA PROVEEDORA"** en fecha 23 de mayo de 2024 que había fenecido el plazo para la solicitud de otorgamiento de anticipo.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

Conforme a lo dispuesto en el numeral **7. FORMA DE PAGO** del Anexo 1 Anexo Técnico **"LA DEPENDENCIA"** efectuará el pago por el suministro de los bienes por cada comprobante fiscal digital que expida **"LA PROVEEDORA"**, a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) de acuerdo a el suministro de los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1. Anexo Técnico y sus Apéndices que forman parte integrante de este contrato.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-144/2024

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y que éste reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**; y 89 de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser remitida vía correo electrónico a la administradora del contrato, así como al licenciado **Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios y al maestro Rodrigo Armeaga Azoños, Subdirector de Prestaciones**, a las cuentas claudia.querrero@semarnat.gob.mx; rodrigo.villa@semarnat.gob.mx y rodrigo.armeaga@semarnat.gob.mx, o entregarse de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, en el área administrativa de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 223, piso 9, Ala "A", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar con el desglose de los impuestos.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED],

[REDACTED], a nombre de **"GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V."**.

"LA PROVEEDORA" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-144/2024

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto el artículo 51 párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en el numeral **3. CONDICIONES DE ENTREGA** del Anexo 1. Anexo Técnico y sus apéndices (por lo que hace a las partidas adjudicadas)

La entrega de los bienes debe ser 100% nuevos y deberá realizarse dentro de los **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de **"LA DEPENDENCIA"** del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad grafica de los bienes por partida, y en su caso de la entrega del anticipo cuando haya sido solicitado oportunamente por **"LA PROVEEDORA"**.

La entrega de los bienes se realizará Libre a Bordo Destino (LAB DESTINO) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el Apéndice V del Anexo 1. Anexo Técnico y con las precisiones que para la entrega realice **"LA DEPENDENCIA"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LA PROVEEDORA"** contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**. En caso de no cumplir con el plazo señalado **"LA PROVEEDORA"** se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones establecidas en el numeral **5. PENAS CONVENCIONALES** del Anexo 1. Anexo Técnico.

SEXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 14 de mayo y al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"**, por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-144/2024

supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultada para ello, para lo cual **"LA PROVEEDORA"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un(a) proveedor(a) comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS BIENES

"LA PROVEEDORA" en términos del numeral **2.4 Defectos o Vicios Ocultos**, así como **4. REQUISITOS TÉCNICOS, inciso h)**, ambos del Anexo 1. Anexo Técnico, se compromete a reemplazar los bienes que presenten defectos o vicios ocultos dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se le notifique dicha circunstancia; asimismo, los bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el Apéndice V del Anexo 1. Anexo Técnico, en relación con la Cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico.

NOVENA. – GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

De acuerdo a lo establecido en el numerales **7.1 Anticipos** del Anexo 1. Anexo Técnico, **"LA DEPENDENCIA"** otorgará a **"LA PROVEEDORA"** anticipo siempre y cuando ésta lo solicite y se satisfagan las condiciones y requisitos a los que se refieren el numeral señalado.

De ser solicitado, **"LA DEPENDENCIA"** proporcionará **40% (cuarenta por ciento)** de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, el cual deberá gestionarse a través de la administradora del contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la **"LAASSP"**; 85, fracción III y 103 de su Reglamento; así como del numeral **8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del Anexo 1. Anexo Técnico **"LA PROVEEDORA"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, y en este caso se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los 10 (diez) días naturales

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-144/2024

posteriores a la firma del presente contrato en un horario de 10:00 a 18:00 horas en la Subdirección de Comité y Contratos, adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en avenida Ejército Nacional 223, piso 17, Ala "B", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del licenciado Juan Carlos Esiga Legorreta, Subdirector de Comité y Contratos: carlos.esiga@semarnat.gob.mx

En caso de que el total del monto máximo del contrato corresponda a una cantidad de hasta 964 UMAS **"LA PROVEEDORA"** deberá justificar el solicitar que el cumplimiento del contrato se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable.

"LA PROVEEDORA" queda obligada a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto **"LA DEPENDENCIA"** expresamente manifieste que recibió a su entera conformidad los bienes objeto de este contrato, y en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en este contrato, ya sea una obligación principal accesoria o de garantía, y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la persona servidora pública facultada por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA"

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-144/2024

"LA PROVEEDORA" se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se traten de bienes de procedencia extranjera.
- d) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- e) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- f) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba de la administradora del contrato.
- g) Presentar el CFDI debidamente requisitado para su pago.
- h) Mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- i) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales de Referencia establecidas para las partidas adjudicadas; así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad, en términos de los estipulado en el numeral **2.3 Calidad** del Anexo 1. Anexo Técnico.
- j) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA PROVEEDORA"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"LA PROVEEDORA"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Conforme al numeral **2.2 Administradores de los contratos** del Anexo 1. Anexo Técnico **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Administradora** del presente contrato a la **licenciada Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-144/2024

instrumento; asistida por el **licenciado Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, quien tendrá las facultades establecidas en el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través de la administradora del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"LA PROVEEDORA"**, en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar el suministro de los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. – DEDUCCIONES

No se prevé la aplicación de deducivas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 de su Reglamento, así como numeral **5. PENAS CONVENCIONALES** del Anexo 1. Anexo Técnico **"LA DEPENDENCIA"** por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional del cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso antes de IVA en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.

La administradora del contrato determinará y calculará la pena convencional, la notificación se realizará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** al día siguiente en que se determine, de acuerdo con el numeral **5. PENAS CONVENCIONALES** del Anexo 1. Anexo Técnico.

Las penas convencionales no se aplicarán en caso de no cumplir el 30% (treinta por ciento) de la fabricación de los bienes dentro de los 45 días, si no a partir de que venza el plazo de entrega de los 180 días.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** denominada **RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-144/2024

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPORTE

"LA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su origen, hasta las instalaciones establecidas en el numeral **3.2 Embalaje, empaque, fletes y maniobras** del Anexo 1. Anexo Técnico.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violentar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-144/2024

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de su personal, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"LA PROVEEDORA"** deberá observar lo establecido en el numeral **11. CONFIDENCIALIDAD** del Anexo 1. Anexo Técnico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA PROVEEDORA"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA PROVEEDORA"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-144/2024

VIGÉSIMA TERCERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102 fracción II de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente suministrados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina, y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA CUARTA. – RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" con fundamento en los artículos 54 de la **"LAASSP"**, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que **"LA PROVEEDORA"** se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarada en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que se le compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales igualen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA.-**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-144/2024

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

- l)** Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**.
- m)** Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"** cuando sea extranjera.
- n)** Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"LA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA PROVEEDORA"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA PROVEEDORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, ésta deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-144/2024

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que ella misma contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"LA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte del personal de **"LA PROVEEDORA"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. – DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y del 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-144/2024**VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.

FIRMANTES
POR:
“LA DEPENDENCIA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
Lcda. Claudia Anel Guerrero Martín	Directora General de Desarrollo Humano y Organización como Área Requirente, y Administradora del Contrato	██████████
Lic. Rodrigo Villa Acosta	Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios, y Auxiliar en la Administración del Contrato	██████████

POR:
“LA PROVEEDORA”

NOMBRE	R.F.C.
C. Adriana Mondragón Fuentes, Administradora Única de GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.	GIA120130MA8

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/05/2024 21:05

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RODRIGO VILLA ACOSTA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/05/2024 21:13

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 29/05/2024 13:50

MIIGODCCBCCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTU3NDkxwMDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUk1EQUUgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTETeUMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD SA DE CV

Número de Serie: [Redacted]

RFC: GIA120130MA8

Fecha de Firma: 29/05/2024 14:09

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]



ANEXO 1.
ANEXO TÉCNICO

**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO,
UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**




Página 1 de 20



1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024**, a fin de suministrar los bienes a las **PARTICIPANTES** señaladas en el **APÉNDICE VI** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024** consta de **70 PARTIDAS**.

La adjudicación se efectuará por **PARTIDA** de acuerdo con el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y respetando las reglas del abastecimiento simultáneo para las **PARTIDAS** que así se indiquen en el procedimiento de contratación. Para mayor referencia, las **70 PARTIDAS** se señalan a continuación:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA	PIEZA
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA
4	BATA04	BATA ESTÁNDAR	PIEZA
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA
7	BATA07	BATA EDUCADORA	PIEZA
8	BLUS01	BLUSA DAMA MANGA LARGA	PIEZA
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA
18	CAMS06	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODÓN 30% POLIÉSTER	PIEZA
19	CAMS07	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% ALGODÓN 30% POLIÉSTER	PIEZA
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA
21	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL	PIEZA
22	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
23	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	PIEZA
24	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA
27	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA
30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN	PIEZA
33	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2024
Felipe Carrillo
PUERTO RICO

34	CHAM01	CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA
38	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)
39	CHAM06	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA	PIEZA
43	COND05	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
44	COND06	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
45	COND07	CONJUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZAS: CHAMARRA, PANTALÓN Y GORRA)	CONJUNTO
48	FILP01	FILIPINA UNISEX	PIEZA
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
53	GORR03	GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA	PIEZA
54	GORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL	PIEZA
60	ÓVEC01	OVEROL PARA CABALLERO	PIEZA
61	PANT01	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA
63	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA
64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
69	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA
74	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
76	PLYP05	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, CABALLERO UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER	PIEZA
80	PLYP09	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
82	PLYP12	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODÓN	PIEZA
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA
87	TSCP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA
92	TSDC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
93	TSDC02	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
94	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
96	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
97	TSDP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
99	TSDS02	SACO PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
104	UNQU02	PANTALÓN QUIRÚRGICO	PIEZA
108	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
109	TSCA02	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO



110	TSDA01	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
111	TSDA02	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
113	TSDA04	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
115	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
117	TSDA08	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
118	TSDA09	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
119	TSDA10	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
122	UNQU03	UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO	PAR
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	PAR
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX	PAR
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX	PAR
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN	PAR
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	PAR
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR

Asimismo, se establecieron los **Catálogos de Bienes**, donde se detallan las características de los bienes a adquirir, mismos que se adjuntan al presente documento como **APÉNDICES I y II**, los cuales van ligados al **APÉNDICE IV**, donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar para cada una de las **PARTICIPANTES**.

De conformidad con el artículo 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, los **CONTRATOS** derivados de este procedimiento serán abiertos de conformidad con los volúmenes establecidos en el **APÉNDICE IV del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES** podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por partida completa para 53 partidas.

Por abastecimiento simultáneo con tres fuentes de abasto **para 17 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%**, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción XII, 39, de la **LAASSP** e inciso h), fracción II, del artículo 39 y fracción II, del artículo 59 del **RLAASSP**.



Partidas con abastecimiento simultáneo:

Partida	Código	Concepto
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO
30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO
48	FILP01	FILIPINA UNISEX
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN
64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA
108	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX

2.1 Vigencia de los contratos

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento de contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.2 Administradores de los contratos.

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de las **PARTICIPANTES**, designará a un Administrador del o los contratos; mismos que se detallan en el **APÉNDICE VIII** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

2.3 Calidad

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada **PARTIDA** en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar los resultados de las pruebas de calidad emitidas por laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), deberán ser con fecha posterior al 5 de marzo de 2024 (fecha de la publicación de la convocatoria NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024. Dichas pruebas deberán ser



acompañadas con documento del laboratorio que las emita, dirigido a la convocante, donde avale la autenticidad de las mismas.

Los resultados de las pruebas de laboratorio para las partidas de vestuario, calzado y equipo de protección deberán ser de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para las partidas de vestuario cuyas especificaciones técnicas se establecen en el **APÉNDICE I del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, un estado de resultados por cada tipo de tela de conformidad con las partidas establecidas en el **APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- b) Para las partidas de vestuario se deberán presentar pruebas de confección para cada una de las partidas que oferte señalando que cumplen con las especificaciones técnicas que se establecen en el **APÉNDICE I, del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- c) Para las partidas de calzado se deberá presentar un estado de resultados por cada grupo de partidas que oferte como se establece en el **APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el **APÉNDICE II del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Para las partidas de calzado, los certificados de cumplimiento de la NOM y los informes de resultados, deberán contener cada uno los valores y normas establecidos en el Apéndice II. Catálogo de Bienes y Equipo de Protección, en correspondencia con el Apéndice III. Pruebas de Validación y Valores de Referencia del Anexo 1. Anexo Técnico, así como indicar, la marca modelo y tipo de protección.
- d) Un estado de resultados de pruebas de elementos de construcción para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE II del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- e) Se deberá presentar un estado de resultados para las partidas de equipo de protección como se establece en el **APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES** como parte de su propuesta técnica deberán entregar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de conformidad con lo solicitado en el inciso **g)** del numeral **4 Requisitos Técnicos**.

2.4 Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días**



hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el numeral **5** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

3. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de las **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I, II, III** y de conformidad con el **APÉNDICE VII**, denominado **Programa de Fabricación de los Bienes**, previsto en el numeral **4** inciso **c**).

La **CONVOCANTE** y/o las **PARTICIPANTES**, podrán realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al **Programa de Fabricación de los Bienes** de los **PROVEEDORES**, notificándoles las fechas de visita **3 (tres) días hábiles** previos a su realización.

Los **PROVEEDORES** que hayan resultado adjudicados entregarán por escrito o vía correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, el listado de tallas y/o medidas de las **PARTIDAS** adjudicadas según sea el caso, dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes a la notificación de la adjudicación.

Una vez recibidos los listados de tallas y/o medidas de las partidas adjudicadas por parte de los **PROVEEDORES**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES** contará con **5 (cinco) días naturales** para entregar a los **PROVEEDORES**:

- a. Los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las **PARTIDAS** que así lo soliciten (que incluya logotipos, sus medidas y colores con códigos pantone), conforme a los **APÉNDICES I, II** y **IV**. En caso de que alguna de las **PARTICIPANTES** lo requiera, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.
- b. La relación definitiva de cantidades, tallas y colores de los bienes por **PARTIDA** que les hayan sido adjudicadas. Lo anterior, tomando como referencia el formato y las cantidades mínimas y máximas descritas en el **APÉNDICE IV**.



3.1 Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes requeridos por las **PARTICIPANTES** deberá realizarse dentro de los **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada participante, del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad gráfica de bienes por **PARTIDA** referido en el numeral **3** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, y en su caso de la entrega del anticipo cuando éste haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR**.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Las entregas de los bienes podrán ser parciales antes del cumplimiento del plazo. En el caso de las **PARTIDAS** sujetas a las pruebas de calidad en los bienes establecidas en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, las entregas parciales procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas.

3.2 Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES**, deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la **PARTIDA** a la cual pertenecen, así como la talla y medidas, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

Para los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando la marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

Para los bienes de las **PARTIDAS** de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, de forma que deberá considerar los costos en su oferta económica.

3.3 Pruebas de calidad a los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracciones I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la **PARTICIPANTE DESIGNADA** la fecha en la que cuente con la tela para su fabricación. Asimismo, deberá notificar la fecha en que tenga el **30%** de los bienes terminados; señalando el cumplimiento



de este porcentaje a la **PARTICIPANTE DESIGNADA**, para el seguimiento de la toma de muestras, la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes**. Para el cumplimiento del 30% de avance en la fabricación de bienes no podrá exceder de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, no podrán entregar los bienes a las **PARTICIPANTES**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.1** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la convocante.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

3.3.1 Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

TAMAÑO DE LA PARTIDA	NIVEL DE INSPECCIÓN ESPECIAL S-1	NÚMERO DE MUESTRAS REQUERIDAS*	NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE	
			ACEPTADA	RECHAZADA
De 501 a 35,000	C	5	1	2
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3
150,001 a 500,000	D	8	2	3
500,001 y más	D	8	2	3

Las pruebas de calidad descritas en los numerales **2.3 Calidad y 3.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO se ajustarán al mismo proceso de análisis, con excepción de que en el punto **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** se deberá considerar lo establecido en el numeral **3.3.1 Muestreo**.

Dichas pruebas se dividirán en 2 grupos:

- a) **Telas:** Se realizarán pruebas de calidad por cada familia de telas, para los proveedores adjudicados con 2 o más partidas que compartan una familia de tela, los resultados



de las pruebas de familia se aplicaran a todas las partidas que utilicen el mismo tipo de tela, sin importar el número de partidas adjudicadas a un solo proveedor, quien proporcionará 5 metros de tela necesarios para dichas pruebas.

- b) **Confección:** Se realizarán las pruebas de confección a cada una de las partidas que así lo requieran, en los informes solicitados en el numeral 2.3 Calidad se deberá considerar la entrega de un solo informe correspondiendo a una única muestra, y las pruebas de calidad consideradas en el numeral 3.3 Pruebas de calidad a los bienes deberá obedecer a la tabla descrita en el numeral 3.3.1 Muestreo.

El costo de las pruebas será con cargo al PROVEEDOR y el laboratorio entregará los Informes de Resultados originales a la PARTICIPANTE DESIGNADA, para dar seguimiento a este proceso, la PARTICIPANTE DESIGNADA mediante oficio informará a la CONVOCANTE, a cada una de las PARTICIPANTES, y al PROVEEDOR la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio, mismo que deberá ser aceptado por el proveedor y cada una de las PARTICIPANTES.

El costo aproximado de las pruebas para cada PARTIDA se da a conocer en el APÉNDICE IX del presente Anexo Técnico, el cual considera el costo de muestreo.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **APÉNDICES I, II y III** derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a los bienes que aplique, se obliga a reemplazar los bienes terminados presentados para el proceso de muestreo, señalado en el numeral **3.3** para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral **3.1** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

3.3.2 Procedimiento para la toma de muestras:

En el APÉNDICE IX - DETALLE DE COSTO POR MUESTRA, se determina(n) la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) que llevará(n) a cabo el procedimiento para la toma de muestras (En el APÉNDICE IX, se da a conocer el costo por muestra), y la(s) PARTICIPANTES DESIGNADAS se darán a conocer con el oficio de adjudicación correspondiente, conforme se detalla a continuación:

- I. Una vez realizada la notificación de la adjudicación, los **PROVEEDORES**, serán conocedores de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** que implementarán el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen. Esto conforme al **APÉNDICE IX. - DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DE PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS Y COSTO POR MUESTRA.**



- II. Una vez que los **PROVEEDORES** hayan cumplido con el 50% de la fabricación de los bienes, éstos lo notificarán a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** mediante escrito electrónico o en papel.
- III. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** notificará(n) a los **PROVEEDORES** mediante escrito electrónico o en papel, los bienes a los que se les harán las pruebas, los Laboratorios Asignados y los domicilios acordados para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- IV. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** informará(n) a los Laboratorios Designados los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- V. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** informará(n) a los **Laboratorios Designados** los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios de las instalaciones donde se fabriquen o se encuentren los bienes que se visitarán para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- VI. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** elaborará(n) oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
 - a. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** determinará(n) a sus representantes, que asistirán a la misma.
 - b. A su Órgano Interno de Control Específico o Especializado, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
 - c. Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
- VII. Los representantes de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** levantarán minuta del desarrollo del acto de toma de muestras, asentando fecha, lugar y hora del levantamiento de muestras, la cual será firmada por todos los asistentes.
- VIII. Una vez emitidos los informes de resultados por los Laboratorios Designados, serán entregados a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** quienes remitirán mediante oficio a la Dirección General Contratante y a cada una de las **PARTICIPANTES** que se incluyan en la **PARTIDA** de que se trate, la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio y notificará al **PROVEEDOR** el resultado.

Se estima que los resultados de las pruebas de laboratorio se reciban dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la toma de muestras.



3.4 Medidas de Seguridad

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que llevé a cabo la entrega de los bienes objeto del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los lugares de entrega establecidos en el **APÉNDICE V**.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos, además el papel membretado deberá incluir el RFC, domicilio, correo electrónico y número telefónico de contacto:

- a) **Propuesta técnica:** Se describirán por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los **APÉNDICES I y II** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, de acuerdo con lo señalado en el **FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA Y FORMATO. MANIFESTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 8**.
- b) Informe de resultados emitidos por laboratorio acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el **numeral 2.3** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de conformidad con lo establecido en los **APÉNDICES I, II y III**. Este informe deberá acompañarse con el escrito emitido por el laboratorio emisor dirigido a la convocante en el que avale su autenticidad, dicho escrito deberá contener el nombre del laboratorio que lo emite, número de folio de cada uno de los resultados de las pruebas realizadas, descripción de los bienes a los que se realizó las pruebas (telas y confección), nombre del **LICITANTE**, el resultado, este deberá venir firmado por el representante legal del laboratorio emisor.
- c) El **LICITANTE** deberá de presentar un **Programa de Fabricación de los Bienes** por cada una de las **PARTIDAS** ofertadas. Dicho programa deberá contemplar el plazo máximo de **los 180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes. De conformidad con lo establecido en los numerales **3.1. y 3.3.**, en los que se indica que se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes cuando el **PROVEEDOR** tenga el **30%** de los bienes terminados; el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la **Dependencia designada**. La toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde se fabriquen los bienes o en los domicilios que indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes** entregado por los **LICITANTES**. Este porcentaje de avance no podrá exceder de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.



Los **Programas de Fabricación de los Bienes** se podrán agrupar por una, dos o más **PARTIDAS** cuyo proceso de fabricación sea el mismo y se deberá indicar el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes, así como el domicilio para la toma de muestras para la verificación de la calidad de los bienes. De acuerdo con el **FORMATO C2. "PROGRAMA DE FABRICACIÓN"**.

- d) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, en el que manifieste que asumirá el costo de las pruebas de laboratorio a los bienes que le sean adjudicados y sean sujetos de pruebas de calidad conforme a lo establecido en el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**. Así mismo que autoriza que los informes de resultados originales sean entregados a las **PARTICIPANTES DESIGNADAS**.
- e) Acreditar que cuenta con experiencia comprobable con al menos dos contratos y/o pedidos, los cuales deberán corresponder a bienes similares a los del objeto de la presente contratación y cuando menos del 50% **por año** de la suma de los volúmenes de las cantidades mínimas **totales** ofertadas. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia de los contratos y/o pedidos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente; dichos contratos y/o pedidos podrán ser de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023. La copia de los contratos y/o pedidos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Así mismo, por cada contrato y/o pedido presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato y/o pedido, para lo cual deberá presentar documentos como carta de liberación de garantía, **expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato que está presentando**, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción suscrita por la dependencia, entidad o ente del sector privado, en la que conste la entrega-recepción de los bienes a su entera satisfacción.

- f) **Currículum**, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**. transcribiendo el objeto social de la empresa y enlistando los contratos presentados para acreditar la experiencia, que se solicitan en el inciso e) del numeral 4.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas** en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO**



TÉCNICO. De acuerdo con el **FORMATO C3. CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

- h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que en caso de resultar adjudicado los **bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos**, por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.**

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo. **FORMATO C4. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.**

- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte, de acuerdo al **FORMATO C5. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.**
- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, **cubrirá los costos de las pruebas de calidad** que se apliquen a los bienes de conformidad con lo estipulado en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes**, en los lugares establecidos en los **Programas de Fabricación de los Bienes** de los **LICITANTES** y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para las pruebas de calidad a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las **PARTICIPANTES**. Adicional a que, en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **APÉNDICES I, II y III**, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar los bienes terminados para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecidos en el numeral **3.1**. De acuerdo al **FORMATO C6. ESCRITO ACEPTACIÓN PARA CUBRIR LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD.**
- k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega. De acuerdo al **FORMATO C7. CUMPLIMIENTO A CONTROLES DE ACCESO.**



l) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE** en el que manifieste que cuenta con la capacidad de infraestructura, recursos técnicos, económicos y demás necesarios para el cumplimiento del suministro, condiciones de entrega, revisiones de calidad y garantía de los bienes que en su caso le sean adjudicados.

5. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su **RLAASSP**, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por los **PARTICIPANTES** al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, los **PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

Las penas convencionales no se aplicarán en caso de no cumplir el **30%** de la fabricación de los bienes dentro de los **45 días**, si no a partir de que venza el plazo de entrega de 180 días.

6. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.



7. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto de los bienes se cubrirá por parte de las **PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **PROVEEDOR**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes.

Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior será aplicable a entregas parciales o por el total de los bienes, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de conformidad a los requerimientos de cada una de las **PARTICIPANTES**, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como el 89 y 90 del **RLAASSP**.

Si el **PROVEEDOR** no presente la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **LICITANTE** acredite la entrega parcial o total de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de **20 (veinte) días naturales**, de conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 51 de la **LAASSP** y el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago al **PROVEEDOR**.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**.

Las **PARTICIPANTES** podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan las **PARTICIPANTES** en cada contrato.

7.1 Anticipos

Las **PARTICIPANTES** proporcionarán **40% (cuarenta por ciento)** de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 13



de la **LAASSP** y **II** del **RLAASSP**, el cual deberá gestionarse a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que el **PROVEEDOR** deberá acreditar ante las **PARTICIPANTES** que son micro, pequeñas y medianas empresas nacionales mediante escrito conforme lo establecido en el **Artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**.
- ii. Previo al pago de anticipo, el **PROVEEDOR** deberá entregar dentro de los **5 (cinco) días naturales**, posteriores a la notificación de la adjudicación, la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022**, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el **PROVEEDOR** no presente la garantía de anticipo y la factura correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación de la adjudicación, el plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la entrega de la información señalada en los incisos **a) y b) del numeral 3**, del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o la presentación de la garantía de anticipo y factura correspondientes, obligándose a la entrega de los bienes de conformidad con lo señalado en los incisos **a) y b) del numeral 3**, del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen las **PARTICIPANTES**, a partir de la fecha en que el anticipo sea recibido por el **PROVEEDOR**.
- v. En caso de rescisión del contrato, el **PROVEEDOR** deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.
- vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, para que en su caso no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.



La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al total del anticipo.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de las **PARTICIPANTES**, conforme a las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.**

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el total del monto máximo del **CONTRATO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, las **PARTICIPANTES** deberán justificar el solicitar que el cumplimiento de los **CONTRATOS** se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: **cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable.**

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del **CONTRATO**, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de las **PARTICIPANTES**.

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada hasta en tanto las **PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **CONTRATOS** que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el **CONTRATO**, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de las **PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el **CONTRATO**.



Una vez cumplidas todas las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASSP**.

9. GARANTÍA DE ANTICIPO

Los **PROVEEDORES** constituirán, previamente a la entrega del anticipo, la garantía por el **100% (cien por ciento)** del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el monto del **ANTICIPO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, la garantía deberá cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo tercero del **Numeral 8** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

La garantía de Anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

10. RELACIÓN LABORAL

Las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

11. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, las **PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.



Relación de Apéndices

APÉNDICE	NOMBRE
APÉNDICE I	Catálogo de Vestuario y Uniformes
APÉNDICE II	Catálogo de Calzado y Equipo de Protección
APÉNDICE III	Pruebas de Validación y Valores de Referencia
APÉNDICE IV	Demanda Agregada
APÉNDICE V	Lugares de Entrega
APÉNDICE VI	Listado de Instituciones Participantes
APÉNDICE VII	Programa de Fabricación de los Bienes
APÉNDICE VIII	Administradores de los Contratos
APÉNDICE IX	Detalle de Costo por Muestra



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



APÉNDICE I
CATÁLOGO DE BIENES
DE VESTUARIO
Y
UNIFORMES



CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

CÓDIGO: CHAM02

CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de chamarra tela tafetán 100 % poliéster con gorro.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul grisáceo, gris, beige, guinda, negro, verde u otros.
- 5.2. Chamarra corta tipo sport unisex,
- 5.3. Composición general 100% poliéster tipo tafetán
- 5.4. Forro: Tela tipo Polar 100% poliéster de 155 ± 10 g/m² de color similar al de la chamarra
- 5.5. Delantero: se conforma de dos piezas, delantero izquierdo y delantero derecho.
- 5.6. Cada delantero lleva una bolsa en forma diagonal de 15 cm con cierre tipo japonés de la misma medida
- 5.7. La bolsa se conforma de dos fondos de bolsa en forro color gris, el contorno de esta bolsa llevara pespunte al filo en todo su contorno.
- 5.8. Ambos delanteros se unen por un cierre tipo japonés de 75 cm que inicia desde la parte alta del cuello y termina en la parte inferior del dobladillo. Sobre este presentan un dobladillo de 1 pulgada.
- 5.9. Cuello: alto de 9.5 cm de ancho de dos piezas, lleva pespunte de ¼ de pulgada en todo el contorno del mismo material.
- 5.10. Capucha de dos piezas unidas con máquina recta y pespunte de ¼ de pulgada cargado hacia el lado derecho. Pespunte de ¼ de pulgada en todo el contorno de la capucha. La capucha esta fijada a 4.5 cm de ambos delanteros.
- 5.11. Espalda: de una pieza, la parte baja de la prenda presenta un elástico de 1 ½ pulgadas fijado con tres pespuntes con una separación entre estos de ½ pulgada.
- 5.12. Manga: compuesta de una sola pieza, presenta elástico en puño de 1 ½ pulgadas fijado con tres pespuntes con una separación entre estos de 1 cm.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

- 5.13. Interior de la prenda: la parte interna de la chamarra es de tela tipo Polar 100% poliéster, compuesta de dos delanteros, espalda y mangas. Unidas entre sí.
 - 5.14. La chamarra presenta doble respunte en costados, sisas y hombros.
 - 5.15. Llevará logotipo de la institución en el delantero izquierdo a la altura del pecho bordado directamente en la pieza en un área máxima de 8 x 8 cm
 - 5.16. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
 - 5.17. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
 - 5.18. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
 - 5.19. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.
- 6. MATERIALES**
- 6.1. Prenda: Tela tipo tafetán con tratamiento impermeable 100% poliéster en color negro, azul grisáceo, gris, beige, vino u otros de $155 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
 - 6.2. Forro interno: Tela tipo polar 100% poliéster de $155 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$ de color similar al de la chamarra
- 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**
- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% poliéster
 - 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela de poliéster tipo tafetán $155 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
 - 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 1300 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 1000 N mínimo
 - 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 28 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 18 N mínimo
 - 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (A1S)
 - 7.5.1. cambio 4 transferencia 3
 - 7.6. Tipo de ligamento: tafetán
 - 7.7. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.7.1. Urdimbre 42 ± 1 hilos/cm,
 - 7.7.2. Trama 28 ± 1 hilos/cm
- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA**
- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
 - 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
 - 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
 - 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
 - 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
 - 8.6. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
 - 8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

CÓDIGO: TSCC01

CAMISA PARA TRAJE CABALLERO

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de camisa para traje sastre caballero, tela tafetán 50% algodón 50% poliéster.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul cielo, blanco, rosa u otros.
- 5.2. Camisa de traje sastre para caballero.
- 5.3. Delantero: en dos piezas, aletillas integradas de 2.5 cm de ancho con respunte de 0.15 cm (1/16 pulgada) en contorno, aletilla derecha con 6 botones en contraste número 16 (aprox 10 mm) al tono de la tela, cosidos con hilo al tono del botón conforme al ojal (1 botón de repuesto), aletilla izquierda con 6 ojales verticales con una separación equidistante y coincidente con los botones.
- 5.4. Espalda: de una sola pieza con pinzas en extremo para mayor amplitud.
- 5.5. Manga: larga con 2 pinzas en unión con puño y aletilla tipo pico de 2.5 cm de ancho por 15 cm de largo, con un botón de número 16 (aprox 10 mm) al tono de la tela, colocado en el centro de la aletilla, puño de 8 cm de ancho con puntas curvas, 2 ojales horizontales y 2 botones en tamaño 16 (aprox 10 mm) al tono de la tela colocados en forma equidistante, cosidos con hilo al tono del botón conforme al ojal, en la unión del puño con la manga respunte a 0.15 cm (1/16 pulgada) y a 1/4 pulgada en todo el contorno.
- 5.6. Cuello: tipo camisero previamente entretelado de 5 cm en el centro de la espalda y 7 cm en puntas, respunte a 0.6 cm (1/4 pulgada) en contorno.
- 5.7. Pie de cuello: de 3.5 cm terminación redondeada, en el extremo izquierdo presenta un ojal y en el extremo derecho un botón de 16 (aprox 10 mm) al tono de la tela, cosido con hilo al tono del botón conforme al ojal, respunte en contorno a 0.15 cm (1/16 pulgada) al filo.
- 5.8. Doblado: doble con respunte a 0.6 cm (1/4 pulgada) en máquina recta.
- 5.9. Entretela, pellón con fusión en puños y aletilla



CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

- 5.10. Los costados deberán estar cerrados con máquina de 5 hilos, puntada de seguridad, en el costado izquierdo.
- 5.11. Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.12. Etiquetado: Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.

- 6. MATERIALES**
- 6.1. Tela tafetán 50% poliéster y 50% algodón.
- 6.2. Tela de 130 g/m². $\pm 3\%$

- 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**
- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 50 \pm 3% poliéster
 - 7.1.2. 50 \pm 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela de 130 g/m² $\pm 3\%$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 510 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 480 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 50 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B Ysecado A)
 - 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 7.5.2. Trama $\pm 2\%$.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial(AIS)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: tafetan
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Longitudinal 50 \pm 1 hilos/cm
 - 7.8.2. Transversal 25 \pm 1 hilos/cm

- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA**
- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



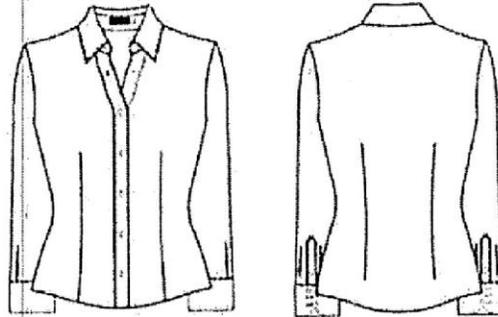
CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

CÓDIGO: TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA
-----------------------	------------------------------

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de blusa para traje dama, tela tafetán 50% algodón 50% poliéster.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
--------------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul cielo, blanco, rosa u otros.
 5.2. Blusa para traje dama.
 5.3. Delantero: de dos piezas.
 5.4. Pinza a la altura del busto hasta el ruedo.
 5.5. Aletillas integradas de 2.5 cm de ancho con respunte de 0.15 cm (1/16 pulgada) en contorno.
 5.6. Aletilla derecha con 6 ojales verticales con una separación equidistante.
 5.7. Aletilla izquierda con 6 botones en contraste número 14 (aprox 9 mm) cosidos con hilo al tono del botón coincidentes con los ojales (1 botón de repuesto).
 5.8. Espalda: de una sola pieza con pinzas centradas de entalle que terminan arriba de la cadera.
 5.9. Manga: larga con 3 tablonés, 2 en la hoja superior y 1 en la inferior, y aletilla tipo flecha de 2.5 cm de ancho por 12.0 cm de largo.
 5.10. Lleva un botón número 14 (aprox 9 mm) en contraste colocado en el centro de la aletilla.
 5.11. Puño de 8 cm de ancho con puntas curvas, 3 ojales horizontales y 3 botones en número 14 (aprox 9 mm) en contraste colocados en forma equidistante, cosidos con hilo al tono del botón coincidentes con los ojales.
 5.12. En la unión del puño con la manga, respunte a 0.15 cm (1/16 pulgada) y a ¼ pulgada en todo el contorno.
 5.13. Cuello: tipo camisero previamente entretelado de 5.5 cm en el centro espalda y 5.5 cm en puntas, respunte a 0.6 cm (¼ pulgada) en contorno.
 5.14. Pie de cuello: de 2.5 cm terminación redondeada, en el extremo derecho presentada un ojal y en el extremo izquierdo un botón de número 14 (aprox 9 mm) en contraste, cosido con



CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

hilo al tono del botón coincidente con el ojal y respunte en contorno a 0.15 cm (1/16 pulgada) al filo.

- 5.15. **Dobladillo:** doble con respunte a 0.6 cm (1/4 pulgada) en maquina recta.
- 5.16. Entretela de pellón con fusión en puños y aletilla.
- 5.17. Largo total 62 cm en prenda terminada tomado a centro espalda en talla 28.
- 5.18. Los costados deberán estar cerrados con máquina de 5 hilos, puntada de seguridad.
- 5.19. Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.20. **Etiquetado:** Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.21. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.22. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela tafetán 50% poliéster y 50% algodón
- 6.2. Tela de 130 g/m². $\pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 50 \pm 3% poliéster
 - 7.1.2. 50 \pm 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela de 130 g/m² $\pm 3\%$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 510 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 480 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 50 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B Ysecado A)
 - 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 7.5.2. Trama $\pm 2\%$.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial(A1S)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: tafetan
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Urdimbre 50 ± 1 hilos/cm
 - 7.8.2. Trama 25 ± 1 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



APÉNDICE II

CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

(No se adjudicarán
partidas de este
apéndice)

ly

X
X



APÉNDICE III.

PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

4



TELA TAFETÁN 50% ALGODÓN 50% POLIÉSTER 130 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8	BLUS01	BLUSA DAMA MANGA LARGA
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
 - 1.1.1. 50 ± 3% poliéster
 - 1.1.2. 50 ± 3% algodón
- 1.2. Masa por unidad de área
 - 1.2.1. Tela de 130 g/m² ± 3%
- 1.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 1.3.1. Urdimbre 510 N mínimo
 - 1.3.2. Trama 480 N mínimo
- 1.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 1.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 1.4.2. Trama 50 N mínimo
- 1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 1.5.1. Urdimbre ±2%
 - 1.5.2. Trama ±2%
- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (AIS)
 - 1.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.7. Tipo de ligamento: Tafetán
- 1.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 1.8.1. Longitudinal 50 ± 1 hilos/cm
 - 1.8.2. Transversal 25 ± 1 hilos/cm



TELA POLAR PUNTO 100% POLIÉSTER INTERIOR, 250 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO
38	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX

- 1.1. Identificación y contenido de fibras
 - 1.1.1. 100% poliéster
- 1.2. Masa por unidad de área
 - 1.2.1. 250 g/m² ± 3%
- 1.3. Resistencia al reventamiento
 - 1.3.1. 500 kPa mínimo
- 1.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 1.4.1. columnas ± 2%
 - 1.4.2. mallas ± 2%.
- 1.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
Cambio 4 transferencia 3

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PROCEDIMIENTO No. AA-27-703-027703982-N-20-2024

DEMANDA DESAGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

EXPEDIENTE E-2024-00048013

PARTIDA 91. BLUSA PARA TRAJE DAMA

PROVEEDOR ADJUDICADO: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA O ENTIDAD	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA CON LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	1,432	1,488	\$487.78	0	0	\$487.78	\$698,500.96	\$725,816.64	\$0.00	\$0.00	\$698,500.96	\$725,816.64
BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	6,441	6,441	\$487.78	0	0	\$487.78	\$3,141,790.98	\$3,141,790.98	\$0.00	\$0.00	\$3,141,790.98	\$3,141,790.98
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	94	94	\$487.78	0	0	\$487.78	\$45,851.32	\$45,851.32	\$0.00	\$0.00	\$45,851.32	\$45,851.32
LOTERÍA NACIONAL	705	705	\$487.78	0	0	\$487.78	\$343,884.90	\$343,884.90	\$0.00	\$0.00	\$343,884.90	\$343,884.90
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	0	0	\$487.78	24	32	\$487.78	\$0.00	\$0.00	\$11,706.72	\$15,668.96	\$11,706.72	\$15,668.96
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	0	0	\$487.78	79	79	\$487.78	\$0.00	\$0.00	\$38,534.62	\$38,534.62	\$38,534.62	\$38,534.62
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR	606	1,517	\$487.78	412	1,028	\$487.78	\$296,594.68	\$739,962.26	\$200,965.36	\$501,437.84	\$496,560.04	\$1,241,400.10
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	0	0	\$487.78	13,690	13,964	\$487.78	\$0.00	\$0.00	\$6,677,708.20	\$6,811,359.92	\$6,677,708.20	\$6,811,359.92
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	219	546	\$487.78	0	0	\$487.78	\$106,823.82	\$266,327.88	\$0.00	\$0.00	\$106,823.82	\$266,327.88
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	56	84	\$487.78	0	0	\$487.78	\$27,315.68	\$40,973.52	\$0.00	\$0.00	\$27,315.68	\$40,973.52
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	56	140	\$487.78	0	0	\$487.78	\$27,315.68	\$68,289.20	\$0.00	\$0.00	\$27,315.68	\$68,289.20
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑADA, BAJA CALIFORNIA	38	95	\$487.78	0	0	\$487.78	\$18,535.64	\$46,339.10	\$0.00	\$0.00	\$18,535.64	\$46,339.10
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	434	596	\$487.78	0	0	\$487.78	\$211,696.52	\$290,716.88	\$0.00	\$0.00	\$211,696.52	\$290,716.88
COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	340	372	\$487.78	0	0	\$487.78	\$165,845.20	\$181,454.16	\$0.00	\$0.00	\$165,845.20	\$181,454.16
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	140	140	\$487.78	0	0	\$487.78	\$68,289.20	\$68,289.20	\$0.00	\$0.00	\$68,289.20	\$68,289.20
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	25	30	\$487.78	0	0	\$487.78	\$12,194.50	\$14,633.40	\$0.00	\$0.00	\$12,194.50	\$14,633.40
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	0	0	\$487.78	1	2	\$487.78	\$0.00	\$0.00	\$487.78	\$975.56	\$487.78	\$975.56
COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	8	8	\$487.78	0	0	\$487.78	\$3,902.24	\$3,902.24	\$0.00	\$0.00	\$3,902.24	\$3,902.24
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA SUSTENTABLES	30	50	\$487.78	0	0	\$487.78	\$14,633.40	\$24,389.00	\$0.00	\$0.00	\$14,633.40	\$24,389.00
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1	1	\$487.78	0	0	\$487.78	\$487.78	\$487.78	\$0.00	\$0.00	\$487.78	\$487.78
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	1,600	1,640	\$487.78	0	0	\$487.78	\$780,448.00	\$799,959.20	\$0.00	\$0.00	\$780,448.00	\$799,959.20
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	2,937	2,937	\$487.78	58	58	\$487.78	\$1,432,609.86	\$1,432,609.86	\$28,291.24	\$28,291.24	\$1,460,901.10	\$1,460,901.10
INSTITUTO MEXICANO DE CINEATOGRFÍA	70	76	\$487.78	0	0	\$487.78	\$34,144.60	\$37,071.28	\$0.00	\$0.00	\$34,144.60	\$37,071.28
HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	68	170	\$487.78	0	0	\$487.78	\$33,169.04	\$82,922.60	\$0.00	\$0.00	\$33,169.04	\$82,922.60

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PROCEDIMIENTO No. AA-27-705-027703962-N-20-2024

DEMANDA DESAGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

EXPEDIENTE: E-2024-000468013

PARTIDA 91. BLUSA PARA TRAJE DAMA

PROVEEDOR ADJUDICADO: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA O ENTIDAD	CANTIDAD MINIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MINIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA CON LOGOTIPO	MONTO MINIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MAXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MINIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO	MONTO MAXIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO	MONTO MINIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO	MONTO MAXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO
HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO COMEZ	332	629	\$48778	0	0	\$48778	\$16194296	\$40438982	\$0.00	\$0.00	\$16194296	\$40438982
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ	637	1392	\$48778	0	0	\$48778	\$31076586	\$77654576	\$0.00	\$0.00	\$31076586	\$77654576
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN	644	1810	\$48778	0	0	\$48778	\$3143032	\$78532580	\$0.00	\$0.00	\$3143032	\$78532580
INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA	536	1290	\$48778	0	0	\$48778	\$2569448	\$62923620	\$0.00	\$0.00	\$2569448	\$62923620
INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA SIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	330	835	\$48778	0	0	\$48778	\$16096740	\$40248850	\$0.00	\$0.00	\$16096740	\$40248850
INSTITUTO NACIONAL DE PROQUIRATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑOZ	140	348	\$48778	0	0	\$48778	\$6828920	\$16974744	\$0.00	\$0.00	\$6828920	\$16974744
SECRETARIA DE SALUD	1466	2332	\$48778	0	0	\$48778	\$7068848	\$143017056	\$0.00	\$0.00	\$7068848	\$143017056
ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA	70	140	\$48778	0	0	\$48778	\$3414460	\$6828920	\$0.00	\$0.00	\$3414460	\$6828920
CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA	68	136	\$48778	0	0	\$48778	\$3316904	\$6633808	\$0.00	\$0.00	\$3316904	\$6633808
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA	48	96	\$48778	0	0	\$48778	\$2343344	\$4686688	\$0.00	\$0.00	\$2343344	\$4686688
CENTRO NACIONAL DE EUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA	88	176	\$48778	0	0	\$48778	\$4292464	\$8584928	\$0.00	\$0.00	\$4292464	\$8584928
COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO	24	48	\$48778	0	0	\$48778	\$1706572	\$3413144	\$0.00	\$0.00	\$1706572	\$3413144
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	72	144	\$48778	0	0	\$48778	\$3502016	\$7004032	\$0.00	\$0.00	\$3502016	\$7004032
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	20	40	\$48778	0	0	\$48778	\$975560	\$1951120	\$0.00	\$0.00	\$975560	\$1951120
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	48	96	\$48778	0	0	\$48778	\$2343344	\$4686688	\$0.00	\$0.00	\$2343344	\$4686688
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	104	208	\$48778	0	0	\$48778	\$5072912	\$10145824	\$0.00	\$0.00	\$5072912	\$10145824
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLOGICA EN SALUD	14	28	\$48778	0	0	\$48778	\$6828920	\$1365784	\$0.00	\$0.00	\$6828920	\$1365784
COMISION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	478	956	\$48778	0	0	\$48778	\$2331984	\$4663968	\$0.00	\$0.00	\$2331984	\$4663968
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	700	1750	\$48778	0	0	\$48778	\$34144600	\$68289200	\$0.00	\$0.00	\$34144600	\$68289200
GUARDIA NACIONAL	1620	1700	\$48778	0	0	\$48778	\$79070360	\$80922600	\$0.00	\$0.00	\$79070360	\$80922600
SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL	44	110	\$48778	0	0	\$48778	\$3146232	\$5366580	\$0.00	\$0.00	\$3146232	\$5366580
HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO	281	701	\$48778	0	0	\$48778	\$13706618	\$34133378	\$0.00	\$0.00	\$13706618	\$34133378
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	648	1620	\$48778	0	0	\$48778	\$31608144	\$79020360	\$0.00	\$0.00	\$31608144	\$79020360
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA	48	116	\$48778	0	0	\$48778	\$2343344	\$5638248	\$0.00	\$0.00	\$2343344	\$5638248

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PROCEDIMIENTO No. AA-27-705-027703982-N-20-2024

DEMANDA DESAGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

EXPEDIENTE: E-2024-00049013

PARTIDA 91. BILUSA PARA TRAJE DAMA

PROVEEDOR ADJUDICADO: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA ENTIDAD	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA CON LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIENCIA MANUEL VELASCO SUÁREZ	136	340	\$487.78	0	0	\$487.78	\$66,338.08	\$185,843.20	\$0.00	\$0.00	\$66,338.08	\$185,843.20
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	568	1,420	\$487.78	0	0	\$487.78	\$277,059.04	\$892,847.60	\$0.00	\$0.00	\$277,059.04	\$892,847.60
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	690	1,725	\$487.78	0	0	\$487.78	\$335,568.20	\$941,020.50	\$0.00	\$0.00	\$335,568.20	\$941,020.50
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	162	404	\$487.78	0	0	\$487.78	\$79,020.36	\$297,053.12	\$0.00	\$0.00	\$79,020.36	\$297,053.12
CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	4	10	\$487.78	0	0	\$487.78	\$1,951.12	\$4,877.80	\$0.00	\$0.00	\$1,951.12	\$4,877.80
TOTAL ADJUDICADO	25,300	39,520		14,264	15,163		\$12,340,834.00	\$18,789,285.60	\$6,357,693.92	\$7,396,208.14	\$19,299,527.92	\$26,105,493.74

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PROCEDIMIENTO No. AA-27-705-027703982-M-20-2024

DEMANDA DESAGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

EXPEDIENTE: E-2024-00048013

PARTIDA 35: CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON CORRO

PROVEEDOR ADJUDICADO: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA O ENTIDAD	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO IVA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA CON LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO IVA CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO
CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	0	0	\$549.82	26	32	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$16,468.14	\$20,268.48	\$16,468.14	\$20,268.48
LOTERÍA NACIONAL	0	0	\$549.82	2,707	2,707	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$1,714,586.73	\$1,714,586.73	\$1,714,586.73	\$1,714,586.73
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR	463	1,029	\$549.82	299	747	\$633.39	\$265,563.06	\$664,732.38	\$189,383.61	\$473,142.33	\$454,946.67	\$1,137,874.71
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	0	0	\$549.82	29,000	29,580	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$18,368,310.00	\$18,735,676.20	\$18,368,310.00	\$18,735,676.20
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENSIONARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	0	0	\$549.82	10	20	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$6,333.90	\$12,667.80	\$6,333.90	\$12,667.80
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	12	30	\$549.82	0	0	\$633.39	\$6,597.84	\$16,494.60	\$0.00	\$0.00	\$6,597.84	\$16,494.60
EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	0	0	\$549.82	382	382	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$241,954.98	\$241,954.98	\$241,954.98	\$241,954.98
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	0	0	\$549.82	44	108	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$27,869.36	\$68,406.12	\$27,869.36	\$68,406.12
COLEGIO DE BACHILLERES	0	0	\$549.82	95	236	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$60,772.05	\$149,480.04	\$60,772.05	\$149,480.04
DIRECCIÓN GENERAL LA ESCUELA ES NUESTRA (SEP)	0	0	\$549.82	20	40	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$12,667.80	\$25,335.60	\$12,667.80	\$25,335.60
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	0	0	\$549.82	35	40	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$22,168.65	\$25,335.60	\$22,168.65	\$25,335.60
XE-IPN CANAL TI	0	0	\$549.82	252	265	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$159,614.28	\$167,848.35	\$159,614.28	\$167,848.35
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	0	0	\$549.82	43	97	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$27,235.77	\$61,438.83	\$27,235.77	\$61,438.83
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	0	0	\$549.82	725	725	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$459,207.75	\$459,207.75	\$459,207.75	\$459,207.75
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	0	0	\$549.82	39	92	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$24,702.21	\$58,271.88	\$24,702.21	\$58,271.88
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	0	0	\$549.82	490	1,033	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$310,361.10	\$654,291.87	\$310,361.10	\$654,291.87
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	0	0	\$549.82	198	386	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$100,075.62	\$244,488.54	\$100,075.62	\$244,488.54
COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	0	0	\$549.82	3	3	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$1,900.17	\$1,900.17	\$1,900.17	\$1,900.17
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	0	0	\$549.82	24	60	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$15,201.36	\$38,003.40	\$15,201.36	\$38,003.40
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	0	0	\$549.82	14	14	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$8,867.46	\$8,867.46	\$8,867.46	\$8,867.46
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	0	0	\$549.82	156	340	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$86,141.04	\$215,352.60	\$86,141.04	\$215,352.60
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	7	9	\$549.82	0	0	\$633.39	\$3,848.74	\$4,548.38	\$0.00	\$0.00	\$3,848.74	\$4,548.38
RADIO EDUCACIÓN	0	0	\$549.82	24	55	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$15,201.36	\$34,836.45	\$15,201.36	\$34,836.45
TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.	0	0	\$549.82	44	46	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$27,869.36	\$29,335.94	\$27,869.36	\$29,335.94

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PROCEDIMIENTO No. AA-27-703-027703982-N-20-2024

DEMANDA DESAGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

EXPEDIENTE: E-2024-00048013

PARTIDA 35. CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON CORRO

PROVEEDOR ADJUDICADO: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA O ENTIDAD	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA CON LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA CON LOGOTIPO
HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA*	0	0	\$549.02	34	85	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$21,535.26	\$53,838.15	\$21,535.26	\$53,838.15
HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ*	91	226	\$549.02	40	100	\$633.39	\$50,033.62	\$12,259.32	\$28,338.60	\$43,339.00	\$73,369.22	\$107,590.32
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	0	0	\$549.02	2	5	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$1,266.78	\$3,166.55	\$1,266.78	\$3,166.55
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	0	0	\$549.02	19	47	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$12,034.41	\$29,769.33	\$12,034.41	\$29,769.33
INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	0	0	\$549.02	2,121	5,802	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$1,470,098.19	\$3,674,928.78	\$1,470,098.19	\$3,674,928.78
INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIBRO ESPINOSA DE LOS REYES	0	0	\$549.02	160	400	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$10,342.40	\$25,336.00	\$10,342.40	\$25,336.00
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	0	0	\$549.02	2	4	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$1,266.78	\$3,166.56	\$1,266.78	\$3,166.56
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANTARIBOS	0	0	\$549.02	12	24	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$7,600.68	\$15,201.36	\$7,600.68	\$15,201.36
COMISION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	211	422	\$549.02	0	0	\$633.39	\$116,072.02	\$232,024.04	\$0.00	\$0.00	\$116,072.02	\$232,024.04
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	0	0	\$549.02	1,200	3,000	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$760,068.00	\$1,900,170.00	\$760,068.00	\$1,900,170.00
SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	0	0	\$549.02	222	555	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$140,612.58	\$35,153.145	\$140,612.58	\$35,153.145
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	0	0	\$549.02	5	12	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$3,166.95	\$7,600.68	\$3,166.95	\$7,600.68
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	0	0	\$549.02	397	865	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$251,455.83	\$609,878.95	\$251,455.83	\$609,878.95
HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	0	0	\$549.02	213	532	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$134,910.07	\$336,963.48	\$134,910.07	\$336,963.48
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	0	0	\$549.02	18	45	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$11,401.02	\$28,562.55	\$11,401.02	\$28,562.55
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	0	0	\$549.02	22	55	\$633.39	\$0.00	\$0.00	\$13,934.50	\$34,836.45	\$13,934.50	\$34,836.45
TOTAL ADJUDICADO	864	1,896		39,237	48,479		\$442,053.28	\$1,042,458.72	\$24,852,323.43	\$30,706,113.81	\$25,294,378.71	\$31,748,572.53

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PROCEDIMIENTO No. AA-27-703-027703982-N-20-2024

DEMANDA DESAGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

EXPEDIENTE: E-2024-00048013

PARTIDA 86. CAMISA PARA TRAJE CABALLERO

PROVEEDOR ADJUDICADO: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA O ENTIDAD	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA CON LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO CON IVA CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	922	952	\$491.13	0	0	\$491.93	\$452,821.86	\$467,555.76	\$0.00	\$0.00	\$452,821.86	\$467,555.76
BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	6,072	6,072	\$491.13	0	0	\$491.93	\$2,982,141.36	\$2,982,141.36	\$0.00	\$0.00	\$2,982,141.36	\$2,982,141.36
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	596	596	\$491.13	0	0	\$491.93	\$292,713.48	\$292,713.48	\$0.00	\$0.00	\$292,713.48	\$292,713.48
LOTERIA NACIONAL	710	710	\$491.13	0	0	\$491.93	\$348,702.30	\$348,702.30	\$0.00	\$0.00	\$348,702.30	\$348,702.30
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	0	0	\$491.13	9	15	\$491.93	\$0.00	\$0.00	\$4,427.37	\$7,378.95	\$4,427.37	\$7,378.95
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	0	0	\$491.13	131	131	\$491.93	\$0.00	\$0.00	\$64,442.83	\$64,442.83	\$64,442.83	\$64,442.83
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR	355	891	\$491.13	238	596	\$491.93	\$174,351.15	\$437,596.83	\$117,079.34	\$293,190.28	\$291,430.49	\$730,787.11
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	0	0	\$491.13	18,750	19,106	\$491.93	\$0.00	\$0.00	\$9,213,846.90	\$9,398,814.58	\$9,213,846.90	\$9,398,814.58
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	157	389	\$491.13	0	0	\$491.93	\$77,107.41	\$191,049.57	\$0.00	\$0.00	\$77,107.41	\$191,049.57
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	32	48	\$491.13	0	0	\$491.93	\$15,716.16	\$23,574.24	\$0.00	\$0.00	\$15,716.16	\$23,574.24
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	56	136	\$491.13	0	0	\$491.93	\$27,503.28	\$66,793.68	\$0.00	\$0.00	\$27,503.28	\$66,793.68
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	0	0	\$491.13	88	120	\$491.93	\$0.00	\$0.00	\$43,289.84	\$59,031.60	\$43,289.84	\$59,031.60
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	26	26	\$491.13	0	0	\$491.93	\$12,769.38	\$12,769.38	\$0.00	\$0.00	\$12,769.38	\$12,769.38
UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS	31	76	\$491.13	0	0	\$491.93	\$15,225.03	\$37,325.88	\$0.00	\$0.00	\$15,225.03	\$37,325.88
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	0	0	\$491.13	11	26	\$491.93	\$0.00	\$0.00	\$5,411.23	\$12,790.18	\$5,411.23	\$12,790.18
COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	6	6	\$491.13	0	0	\$491.93	\$2,946.78	\$2,946.78	\$0.00	\$0.00	\$2,946.78	\$2,946.78
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA SUSTENTABLES	32	65	\$491.13	0	0	\$491.93	\$15,716.16	\$31,923.45	\$0.00	\$0.00	\$15,716.16	\$31,923.45
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	700	760	\$491.13	0	0	\$491.93	\$343,791.00	\$373,258.80	\$0.00	\$0.00	\$343,791.00	\$373,258.80
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	2,244	2,244	\$491.13	90	90	\$491.93	\$1,102,095.72	\$1,102,095.72	\$44,273.70	\$44,273.70	\$1,146,369.42	\$1,146,369.42
HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL CEA CONZALEZ"	208	520	\$491.13	0	0	\$491.93	\$102,155.04	\$255,387.60	\$0.00	\$0.00	\$102,155.04	\$255,387.60
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	148	368	\$491.13	0	0	\$491.93	\$72,687.24	\$180,735.84	\$0.00	\$0.00	\$72,687.24	\$180,735.84
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	107	267	\$491.13	0	0	\$491.93	\$52,550.91	\$191,131.71	\$0.00	\$0.00	\$52,550.91	\$191,131.71
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	522	1,305	\$491.13	0	0	\$491.93	\$256,369.86	\$640,924.65	\$0.00	\$0.00	\$256,369.86	\$640,924.65
INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	118	295	\$491.13	0	0	\$491.93	\$57,953.34	\$144,883.35	\$0.00	\$0.00	\$57,953.34	\$144,883.35

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PROCEDIMIENTO No. AA-273-707-027703902-N-20-2024

DEMANDA DESAGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

EXPEDIENTE: E-2024-00048013

PARTIDA 85. CAMISA PARA TRAJE CABALLERO

PROVEEDOR ADJUDICADO: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA O ENTIDAD	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA CON LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO
INSTITUTO NACIONAL DE PNEUMOLOGÍA Y FISIATRÍA DAMON DE LA FUENTE MUÑIZ	26	64	\$49133	0	0	\$49133	\$12,769.38	\$31,432.32	\$0.00	\$0.00	\$12,769.38	\$31,432.32
SECRETARÍA DE SALUD	1,077	2,214	\$49133	0	0	\$49133	\$53,436,865.91	\$1,087,361.82	\$0.00	\$0.00	\$53,436,865.91	\$1,087,361.82
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	37	74	\$49133	0	0	\$49133	\$18,171.81	\$30,343.02	\$0.00	\$0.00	\$18,171.81	\$30,343.02
CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	13	26	\$49133	0	0	\$49133	\$6,384.69	\$12,769.38	\$0.00	\$0.00	\$6,384.69	\$12,769.38
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA	33	66	\$49133	0	0	\$49133	\$16,207.29	\$32,414.58	\$0.00	\$0.00	\$16,207.29	\$32,414.58
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	88	116	\$49133	0	0	\$49133	\$28,485.54	\$56,971.08	\$0.00	\$0.00	\$28,485.54	\$56,971.08
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	4	8	\$49133	0	0	\$49133	\$1,964.52	\$3,929.04	\$0.00	\$0.00	\$1,964.52	\$3,929.04
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	36	72	\$49133	0	0	\$49133	\$17,680.68	\$35,361.36	\$0.00	\$0.00	\$17,680.68	\$35,361.36
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	11	22	\$49133	0	0	\$49133	\$5,402.43	\$10,804.86	\$0.00	\$0.00	\$5,402.43	\$10,804.86
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	7	14	\$49133	0	0	\$49133	\$3,427.91	\$6,855.82	\$0.00	\$0.00	\$3,427.91	\$6,855.82
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	174	348	\$49133	0	0	\$49133	\$85,166.62	\$170,333.24	\$0.00	\$0.00	\$85,166.62	\$170,333.24
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	8	16	\$49133	0	0	\$49133	\$3,929.04	\$7,858.08	\$0.00	\$0.00	\$3,929.04	\$7,858.08
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	251	502	\$49133	0	0	\$49133	\$123,273.63	\$246,547.26	\$0.00	\$0.00	\$123,273.63	\$246,547.26
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	60	120	\$49133	0	0	\$49133	\$29,467.80	\$58,935.60	\$0.00	\$0.00	\$29,467.80	\$58,935.60
GUARDIA NACIONAL	1,600	1,700	\$49133	0	0	\$49133	\$786,936.00	\$834,921.00	\$0.00	\$0.00	\$786,936.00	\$834,921.00
SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	400	1,000	\$49133	0	0	\$49133	\$196,452.00	\$491,130.00	\$0.00	\$0.00	\$196,452.00	\$491,130.00
HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	166	415	\$49133	0	0	\$49133	\$81,527.58	\$203,819.95	\$0.00	\$0.00	\$81,527.58	\$203,819.95
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIENCIA MANUEL VELASCO JUÁREZ	68	170	\$49133	0	0	\$49133	\$33,396.84	\$83,492.10	\$0.00	\$0.00	\$33,396.84	\$83,492.10
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO BARRA IBARRA	200	500	\$49133	0	0	\$49133	\$98,226.00	\$245,565.00	\$0.00	\$0.00	\$98,226.00	\$245,565.00
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	22	55	\$49133	0	0	\$49133	\$10,804.86	\$27,012.15	\$0.00	\$0.00	\$10,804.86	\$27,012.15
CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	40	100	\$49133	0	0	\$49133	\$19,645.20	\$49,113.00	\$0.00	\$0.00	\$19,645.20	\$49,113.00
TOTAL ADJUDICADO	17,463	23,358		19,287	20,084		\$8,527,490.19	\$11,471,814.54	\$9,492,773.21	\$9,879,922.12	\$18,020,263.40	\$21,351,736.66

PARTIDAS ADJUDICADAS

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PROCEDIMIENTO No. AA-27-793-02770902-N-20-2024

APENDICE IV DEMANDA AGREGADA (RESUMEN)

No. de partida	Descripción	Unidad de medida	PROVEEDOR ADJUDICADO	Cantidad máxima solicitada (A)	Cantidad máxima adjudicada (B)	Precio Unitario (C)	Importe Mínimo (A x C)	Importe Máximo (B x C)	Importe Mínimo IVA Incluirlo	Importe Máximo IVA Incluirlo	No Contrato
35	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRIO	PIEZA	GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A DE C.V	150	366	\$633.39	\$ 100,075.62	\$ 244,488.54	\$ 116,087.72	\$ 283,806.71	DORMIS-DGDHC-DAC-144-2024
66	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA	GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A DE C.V	11	26	\$461.93	\$ 5,111.23	\$ 12,790.15	\$ 6,277.03	\$ 14,836.61	DORMIS-DGDHC-DAC-144-2024
91	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA	GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A DE C.V	1	2	\$487.78	\$ 487.78	\$ 975.56	\$ 565.62	\$ 1,131.62	DORMIS-DGDHC-DAC-144-2024

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

APENDICE V. LUGARES DE ENTREGA

ID Rampa	INFORMACION DEPENDENCIA O ENTIDAD			INFORMACION DE LOS BIENES					Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Logotipo	
	Descripción del Rampo	UR	Dependencia o Entidad	Entidad Federativa	Municipio o Alcaldía	Código	PARTIDAS	Descripción				Unidad de Medida
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	CHAM02	35	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	SI	6	15
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CAMPECHE	CAMPECHE	CHAM02	35	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	SI	8	19
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	CHAM02	35	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	SI	8	20
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CIUDAD DE MÉXICO	CIUDAD DE MÉXICO	CHAM02	35	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	SI	4	9
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	COLIMA	COLIMA	CHAM02	35	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	SI	8	19
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CUERRERO	ACAPULCO	CHAM02	35	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	SI	66	163
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	JALISCO	JALISCO	CHAM02	35	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	SI	2	5
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MICHOACÁN	MORELIA	CHAM02	35	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	SI	2	5
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MORELOS	CUERNAVACA	CHAM02	35	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	SI	1	2
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	OAXACA	OAXACA	CHAM02	35	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	SI	4	9
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	QUINTANA ROO	CHETUMAL	CHAM02	35	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	SI	13	32
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	CHAM02	35	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	SI	1	2
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SINALOA	CULIACAN	CHAM02	35	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	SI	4	10
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	TABASCO	VILLAHERMOSA	CHAM02	35	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	SI	3	7
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	VERACRUZ	VERACRUZ	CHAM02	35	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	SI	20	50
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	YUCATÁN	MERIDA	CHAM02	35	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	SI	8	19
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CIUDAD DE MÉXICO	CIUDAD DE MÉXICO	TSCC01	86	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA	SI	11	26
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CIUDAD DE MÉXICO	CIUDAD DE MÉXICO	TSDB01	91	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA	SI	1	2

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

APENDICE VI. Listado de Instituciones Participantes

No.	ID Ramo	Dependencia o Entidad	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA
1	4	CENTRO DE PRODUCCION DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	SECTORIZADAS SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
2	4	COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS	
3	4	COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
4	4	COORDINACION GENERAL DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	
5	4	SECRETARIA DE GOBERNACIÓN	
6	4	TALLERES GRAFICOS DE MEXICO	
7	4	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	
8	5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
9	6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MEXICO	
10	6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., I.B.D.	
11	6	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	
12	6	CASA DE MONEDA DE MEXICO	
13	6	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	
14	6	COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	
15	6	COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
16	6	LOTERIA NACIONAL	
17	6	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
18	6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
19	6	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL	
20	8	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	
21	8	COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	
22	8	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACION EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
23	8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	
24	8	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	
25	8	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
26	8	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	
27	8	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	
28	8	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	
29	9	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	
30	9	AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL	
31	9	AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO	
32	9	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	
33	9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
34	9	SERVICIO POSTAL MEXICANO	
35	9	SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO	
36	10	CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA	
37	10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	
38	10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	
39	10	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
40	10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	
41	11	CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
42	11	COLEGIO DE BACHILLERES	
43	11	COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
44	11	COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	
45	11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	
46	11	COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	
47	11	DIRECCIÓN GENERAL LA ESCUELA ES NUESTRA (SEP)	SECTRIZADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
48	11	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	
49	11	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	
50	11	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	
51	11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	
52	11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	

53	11	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
54	11	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
55	11	UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS	
56	11	UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO	
57	11	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
58	11	XE-IPN CANAL 11	
59	12	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA	
60	12	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	
61	12	CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	
62	12	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	
63	12	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	
64	12	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	
65	12	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA	
66	12	CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	
67	12	SECRETARÍA DE SALUD	
68	12	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	
69	12	COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	
70	12	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	
71	12	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	
72	12	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	
73	12	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	
74	12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	
75	12	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	
76	12	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	
77	12	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHAVEZ	
78	12	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	
79	12	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	
80	12	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	
81	12	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	
82	12	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIENCIA MANUEL VELASCO SUÁREZ	
83	12	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	
84	12	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	
85	12	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUNIZ	
86	12	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
87	12	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	
88	12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
89	12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
90	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	
91	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	
92	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	
93	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.	
94	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPELOBAMPO, S.A. DE C.V.	
95	13	FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	
96	14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	
97	14	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	
98	14	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	
99	14	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
100	15	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	
101	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	
102	15	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	
103	15	SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	
104	16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	
105	16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	
106	16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	
107	16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	

SECTORIZADO SECRETARÍA DE SALUD

108	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
109	16	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
110	18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
111	18	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA
112	18	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS
113	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES
114	20	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL
115	25	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
116	36	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA
117	36	COORDINACIÓN NACIONAL ANTISEQUESTRO
118	36	GUARDIA NACIONAL
119	36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
120	36	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL
121	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.
122	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
123	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.
124	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.
125	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA
126	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.
127	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.
128	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
129	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.
130	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
131	38	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"
132	38	CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS
133	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.
134	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
135	38	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.
136	38	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
137	45	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
138	46	COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
139	47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
140	47	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
141	47	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
142	47	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR
143	48	EDUCAL, S.A. DE C.V.
144	48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL
145	48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA
146	48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
147	48	INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
148	48	RADIO EDUCACIÓN
149	48	TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.
150	50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
151	51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

[Handwritten signature]



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes:

(1) Número de Partida(s), código y descripción de la(s) Partida(s): PARTIDA 5 BATA05 BATA MÉDICO CABALLERO, PARTIDA 6 BATA06 BATA MÉDICO DAMA, PARTIDA 50 FILP03 FILPINA DAMA 65% POLIESTER 35% ALGODÓN,

(2) ACTIVIDAD A REALIZAR	(3) FECHA DE INICIO	(4) FECHA DE TÉRMINO
CONTABILIZACIÓN DE INVENTARIOS Y OPERACIONES DE ALMACÉN		
PREPARACIÓN DE MATERIA PRIMA	DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS	
FABRICACIÓN	10 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA	
EMBALAJE Y EMPAQUE	10 DÍAS POSTERIORES A LA FABRICACIÓN	
ENTREGA	20 DÍAS POSTERIORES AL EMPALAJE Y EMPAQUE	
Pruebas de calidad de los bienes cuando el proveedor entregue el 30% de los bienes terminados (en caso de que aplique)	EN LOS PRIMEROS 33 DÍAS CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS 10 DÍAS DEL PERÍODO DE FABRICACIÓN	
Control de los productos y calidad de los bienes (en caso de que aplique)	15 DÍAS	
Entrega en almacén	DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTEMPLADOS EN EL PERÍODO DE ENTREGA	

SI LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN COLOR VERDE NO SE PUEDEN EMPLAZAR, DEBERÁ DE IDENTIFICARSE COMO OBLIGACIONES CONYUNTIVAS DEL PROCESO DE FABRICACIÓN.

NOTAS: EN EL PROGRAMA SE DEBERÁN CONFECCIONAR LAS FECHAS EN QUE CUENTE CON LOS MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES.



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL
 EJERCICIO FISCAL 2024
 Procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
 PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes:

(1) Número de Partida(s), código y descripción de la(s) Partida(s): PARTIDA 5 BATAOS BATA MEDICO CABALLERO, PARTIDA 6 BATA06 BATA MEDICO DAMA, PARTIDA 50 FILP03 FILPINA DAMA 65% POLIESTER 35% ALGODÓN,

(5) DURACIÓN EN DÍAS DE LA FABRICACIÓN Y/O CONFECCIÓN

22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

[Redacted area]

[Redacted area]



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL

EJERCICIO FISCAL 2024
Procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes:

(1) Número de Partida(s), código y descripción de la(s) Partida(s): PARTIDA 5 BATA05 BATA MÉDICO CABALLERO, PARTIDA 6 BATA06 BATA MÉDICO DAMA, PARTIDA 50 FILP03 FILIPINA DAMA 65% POLIESTER 35% ALGODÓN,

N DE LA(S) PARTIDA(S)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL

Procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
EJERCICIO FISCAL 2024
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes

(1) Número de Partida(s), código y descripción de la(s) Partida(s): PARTIDA 5 BATAOS BATA MÉDICO CABALLERO, PARTIDA 6 BATA06 BATA MÉDICO DAMA, PARTIDA 50 FILP03 FILPINA DAMA 65% POLIESTER 35% ALGODÓN,

104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

ATENTAMENTE

ADRIANA MONDRAGÓN FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO INDUSTRIAL ASAD



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
Procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes: [REDACTED]

(1) Número de Partida(s), código y descripción de la(s) Partida(s): PARTIDA 14 CAMS02 CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIESTER 30 % ALGODÓN, PARTIDA 16 CAMS04 CAMISA MANGA CORTA, PARTIDA 18 CAMS06 CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODÓN 30 % POLIESTER, PARTIDA 86 TSSC01 CAMISA PARA TRAJE CABALLERO,

(2) ACTIVIDAD A REALIZAR	(3) FECHA DE INICIO	(4) FECHA DE TERMINO
Suministro de materiales y EMPEZAR TRABAJOS DE PRENDAS		
PREPARACION DE MATERIA PRIMA		DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DIAS
FABRICACIÓN		10 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA
EMBALAJE Y EMPAQUE		10 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA
ENTRECA		20 DIAS POSTERIORES AL EMPALAJE Y EMPAQUE
PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES CUANDO EL PROVEEDOR TENGA EL 30% DE LOS BIENES TERMINADOS (EN CASO DE QUE APLICABLE)		EN LOS PRIMEROS 33 DIAS CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS 110 DEL PERIODO DE FABRICACIÓN
RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES (EN CASO DE QUE APLICABLE)		15 DIAS
ENTREGA EN ENTREGAS		DENTRO DE LOS 20 DIAS CONTEMPLADOS EN EL PERIODO DE ENTREGA

NOTA: LAS ACTIVIDADES MARCADAS EN COLOR VERDE NO SE EFECTÚEN EL MINIMO DEBEN DE CONSIDERARSE COMO OBLIGATORIAS COMO PARTE DEL PROCESO DE FABRICACIÓN.

NOTA: EN EL PROGRAMA SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS FECHAS EN QUE CUENTE CON LOS MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS MISMOS.

R.F.C. G1A120130M18



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES
ADQUISICION CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCION PARA EL EJERCICIO FISCA
2024

Procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes: TOCHITL. 235 A INDUSTRIAL SAN ANTONIO C.P. 02730 ALCALDIA AZCAPOTZALCO

(1) Número de Partida(s), código y descripción de la(s) Partida(s): PARTIDA 14 CAMS02 CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIESTER 30 %
ALGODÓN, PARTIDA 16 CAMS04 CAMISA MANCA CORTA, PARTIDA 18 CAMS06 CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODÓN 30 %
POLIESTER, PARTIDA 86 TSCC01 CAMISA PARA TRAJE CABALLERO,

(5) DURACIÓN EN DÍAS DE LA FABRICACIÓN Y/O CONFECCIÓN DE LA(S) PARTIDA(S)

17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

[Redacted area]

[Redacted area]

[Redacted area]

R.F.C. G19120130M18



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL

2024

Procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes

(1) Número de Partida(s), código y descripción de la(s) Partida(s): PARTIDA 14 CAMS02 CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIESTER 30 % ALGODÓN, PARTIDA 16 CAMS04 CAMISA MANGA CORTA, PARTIDA 18 CAMS06 CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODÓN 30 % POLIESTER, PARTIDA 86 TSCC01 CAMISA PARA TRAJE CABALLERO,

94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200
----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

R.F.C. G1A120130M18



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes

(1) Número de Partidas), código y descripción de la(s) Partida(s): PARTIDA 14 CAMS02 CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIESTER 30 % ALGODÓN, PARTIDA 16 CAMS04 CAMISA MANGA CORTA, PARTIDA 18 CAMS06 CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODÓN 30 % POLIESTER, PARTIDA 86 TSSCOI CAMISA PARA TRAJE CABALLERO,

133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

ATENTAMENTE

ADRIANA MONDRAGÓN FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO INDUSTRIAL ASAD



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024
 Procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
 Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes: [REDACTED]

(1) Número de Partida(s), código y descripción de la(s) Partida(s): PARTIDA 21 CMIS01 CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL, PARTIDA 22 CMIS02 CAMISOLA MANGA LARGA PPL, PARTIDA 27 CMIS07 CAMISOLA MANGA CORTA PPL

(2) ACTIVIDAD A REALIZAR	(3) FECHA DE INICIO	(4) FECHA DE TÉRMINO
Suministro de materiales y EMPREZAR TPAJOS DE PRENDAS		
PREPARACIÓN DE MATERIA PRIMA		DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DIAS
FABRICACIÓN		10 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA
EMBALAJE Y EMPAQUE		10 DIAS POSTERIORES A LA FABRICACIÓN
ENTREGA		20 DIAS POSTERIORES AL EMPALAJE Y EMPAQUE
Pruebas de calidad de los bienes cuando el PROVEEDOR realice las Pruebas de calidad de los bienes (en caso de que aplique)		EN LOS PRIMEROS 33 DIAS CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS 110 DEL PERIODO DE FABRICACIÓN 15 DIAS
Entrega en almacén.		DENTRO DE LOS 20 DIAS CONTEMPLADOS EN EL PERIODO DE ENTREGA

NOTA: LAS ACTIVIDADES MARCADAS EN COLOR VERDE NO SE PUEDEN ELIMINAR DEBENDE CONSIDERARSE COMO OBLIGATORIAS COMO PARTE DEL PROCESO DE FABRICACIÓN

NOTA: EN EL PROGRAMA SE DEBEAN CONSIDERAR LAS FECHAS EN QUE CUENTE CON LOS MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES.



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL

2024
Procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes

(1) Número de Partida(s), código y descripción de la(s) Partida(s): PARTIDA 21 CMIS01 CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL, PARTIDA 22 CMIS02 CAMISOLA MANGA LARGA PPL, PARTIDA 27 CMIS07 CAMISOLA MANGA CORTA PPL

(5) DURACIÓN EN DÍAS DE LA FABRICACIÓN Y/O CONFECCIÓN DE I

26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

[Redacted area]

[Redacted area]

[Redacted area]

R.F.C. G171120130M18

m





GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes:

(1) Número de Partida(s), código y descripción de la(s) Partida(s): PARTIDA 21 CMIS01 CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL, PARTIDA 22 CMIS02 CAMISOLA MANGA LARGA PPL, PARTIDA 27 CMIS07 CAMISOLA MANGA CORTA PPL

LA(S) PARTIDA(S)

90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----



[Redacted area]



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO

FISCAL 2024
Procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.
Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes:

(1) Número de Partida(s), código y descripción de la(s) Partida(s): PARTIDA 21 CMIS01 CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL, PARTIDA 22 CMIS02 CAMISOLA MANGA LARGA PPL, PARTIDA 27 CMIS07 CAMISOLA MANGA CORTA PPL

349	347	346	345	344	343	342	341	340	339	338	337	336	335	334	333	332	331	330	329	328	327	326	325	324	323	322	321	320	319	318	317	316	315	314	313	312	311	310	309	308	307	306	305	304	303	302	301	300	299	298	297	296	295	294	293	292	291	290	289	288	287	286	285	284	283	282	281	280	279	278	277	276	275	274	273	272	271	270	269	268	267	266	265	264	263	262	261	260	259	258	257	256	255	254	253	252	251	250	249	248	247	246	245	244	243	242	241	240	239	238	237	236	235	234	233	232	231	230	229	228	227	226	225	224	223	222	221	220	219	218	217	216	215	214	213	212	211	210	209	208	207	206	205	204	203	202	201	200	199	198	197	196	195	194	193	192	191	190	189	188	187	186	185	184	183	182	181	180	179	178	177	176	175	174	173	172	171	170	169	168	167	166	165	164	163	162	161	160	159	158	157	156	155	154	153	152	151	150	149	148	147	146	145	144	143	142	141	140	139	138	137	136	135	134	133	132	131	130	129	128	127	126	125	124	123	122	121	120	119	118	117	116	115	114	113	112	111	110	109	108	107	106	105	104	103	102	101	100	99	98	97	96	95	94	93	92	91	90	89	88	87	86	85	84	83	82	81	80	79	78	77	76	75	74	73	72	71	70	69	68	67	66	65	64	63	62	61	60	59	58	57	56	55	54	53	52	51	50	49	48	47	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

[Redacted]

[Redacted]

ATENTAMENTE

[Redacted]

[Redacted]

ADRIANA MONDRAGÓN FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES ADQUISICION CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCION PARA EL

Procedimiento de contratación para la ADQUISICION CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes

(1) Número de Partida(s), código y descripción de la(s) Partida(s): PARTIDA 34 CHAM01 CHAMARRA 100% POLIESTER UNISEX, PARTIDA 35 CHAM02 CHAMARRA 100% POLIESTER CON GORRO, PARTIDA 38 CHAM05 CHAMARRA TRES EN UNO SEGURIDAD UNISEX, PARTIDA 39 CHAM06 CHAMARRA CORTA TIPO BEISOLERA REPELENTE AL AGUA

(2) ACTIVIDAD A REALIZAR	(3) FECHA DE INICIO	(4) FECHA DE TERMINO
Suministro de materiales y EMPEZAR TRAZOS DE PRELIMINARES.		
PREPARACION DE MATERIA PRIMA.	DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DIAS	
FABRICACION	10 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCION DE MATERIA PRIMA	
EMBALAJE Y EMPAQUE	10 DIAS POSTERIORES A LA FABRICACION	
ENTREGA	20 DIAS POSTERIORES AL EMPALAJE Y EMPAQUE	
Pruebas de calidad de los bienes cuando el PROVEEDOR entregue el 20% de los bienes terminados (en caso de que aplique)	EN LOS PRIMEROS 33 DIAS CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS 110 DEL PERIODO DE FABRICACION	
Resultados de los pruebas de calidad de los bienes (en caso de que aplique)	15 DIAS	
Entrega en almacenes.	DENTRO DE LOS 20 DIAS CONTEMPLADOS EN EL PERIODO DE ENTREGA	

NOTA: LAS ACTIVIDADES DEBEN COMENZAR EN EL PRIMER DIA DE LA RECEPCION DE LOS BIENES Y DEBERAN SER COMPLETADAS COMO OBLIGACIONES COMO PARTE DEL PROCESO DE FABRICACION.

NOTA: EN EL PROGRAMA SE DEBE REALIZAR LAS PRUEBAS DE CALIDAD CON LOS MATERIALES PARA LA FABRICACION DE LOS BIENES PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES.



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES
ADQUISICION CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCION PARA EL

EJERCICIO FISCAL 2024
Procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO,
UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes:

(1) Número de Partida(s), código y descripción de la(s) Partida(s): PARTIDA 34 CHAM01 CHAMARRA 100% POLIESTER UNISEX, PARTIDA 35 CHAM02 CHAMARRA 100% POLIESTER CON GORRO, PARTIDA 38 CHAM05 CHAMARRA TRES EN UNO SEGURIDAD UNISEX, PARTIDA 39 CHAM06 CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA

(5) DURACIÓN EN DÍAS DE LA F/

26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES
ADQUISICION CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCION PARA EL

EJERCICIO FISCAL 2024
Procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes

(1) Número de Partida(s), código y descripción de la(s) Partida(s): PARTIDA 34 CHAM01 CHAMARRA 100% POLIESTER UNISEX, PARTIDA 35 CHAM02 CHAMARRA 100% POLIESTER CON CORRO, PARTIDA 38 CHAM05 CHAMARRA TRES EN UNO SEGURIDAD UNISEX, PARTIDA 39 CHAM06 CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA

APLICACIÓN Y/O CONFECCIÓN DE LA(S) PARTIDA(S)

34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

[Redacted area]

[Redacted area]

[Redacted area]

[Redacted area]

R.F.C. GI120130M18



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES
ADQUISICION CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCION PARA EL

EJERCICIO FISCAL 2024

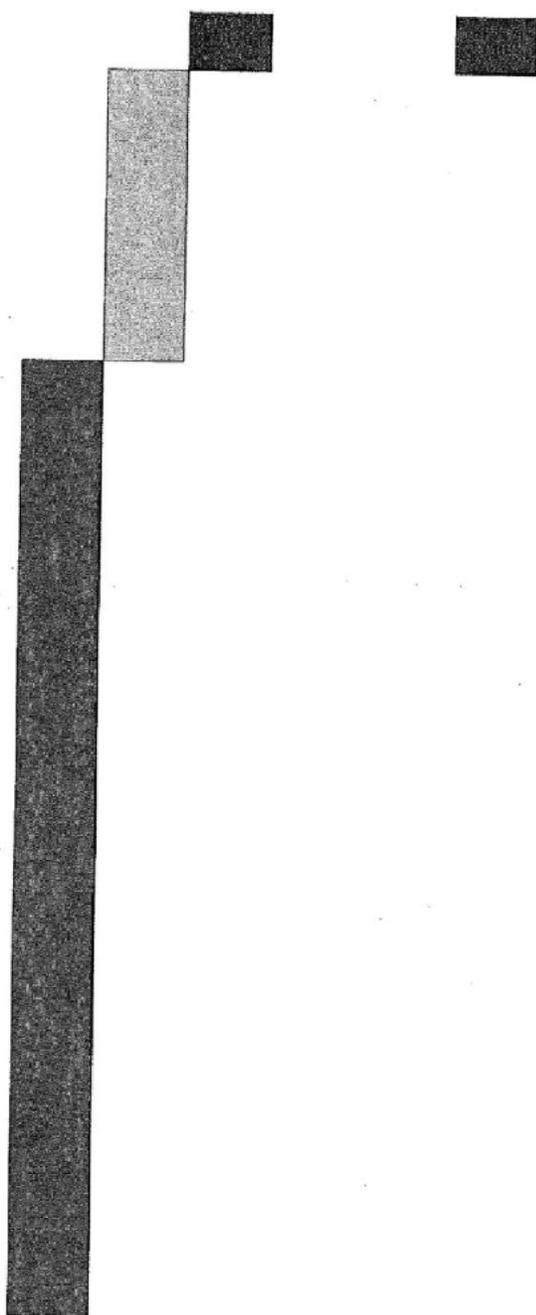
Procedimiento de contratación para la ADQUISICION CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes:

(1) Número de Partida(s), código y descripción de la(s) Partida(s): PARTIDA 34- CHAM01 CHAMARRA 100% POLIESTER UNISEX, PARTIDA 35 CHAM02 CHAMARRA 100% POLIESTER CON GORRO, PARTIDA 36 CHAM05 CHAMARRA TRES EN UNO SEGURIDAD UNISEX, PARTIDA 39 CHAM06 CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA

18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----



[Redacted signature area]



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES
ADQUISICION CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Procedimiento de contratación para la ADQUISICION CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

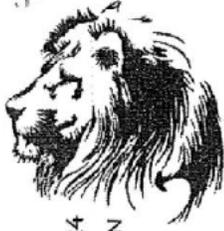
Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes: [REDACTED]

(1) Número de Partida(s), código y descripción de la(s) Partida(s) PARTIDA 69 PART09 PANTALÓN PPL PARTIDA 91 TSD801 BLUSA PARA TRAJE DAMA, PARTIDA 92 TSDCOI CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA.

(2) ACTIVIDAD A REALIZAR	(3) FECHA DE INICIO	(4) FECHA DE TERMINO
Surteño de materiales y EMPEZAR TRAZOS DE PUERTAS.		
PREPARACION DE MATERIA PRIMA.	DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DIAS	
FABRICACION	10 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCION DE MATERIA.	
EMBALAJE Y EMPAQUE	10 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCION DE MATERIA PRIMA	
ENTREGA	20 DIAS POSTERIORES AL EMPALAJE Y EMPAQUE	
Pruebas de calidad de los bienes cuando el PROVEEDOR tenga el 30% de los bienes terminados (en caso de que aplique)	EN LOS PRIMEROS 35 DIAS CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS 110 DEL PERIODO DE FABRICACION	
Resultados de las pruebas de calidad de los bienes (en caso de que aplique)	15 DIAS	
Entrega en almacén	DENTRO DE LOS 20 DIAS CONTEMPLADOS EN EL PERIODO DE ENTREGA	

NOTA: LAS ACTIVIDADES MARCADAS EN COLOR VERDE NO SE PUEDEN ELIMINAR DESDE DE CONSOLIDARSE COMO INDICADOR AS COMO PARTE DEL PROCESO DE FABRICACION

NOTA: EN EL PROGRAMA SE DEBERAN CONSIDERAR LAS FECHAS EN QUE CUENTE CON LOS MATERIALES PARA LA FABRICACION DE LOS BIENES PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS MISMOS.



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO C2. PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Razón social del Licitante: GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

Domicilio de las instalaciones de fabricación de los bienes:

(1) Número de Partida(s), código y descripción de la(s) Partida(s) PARTIDA 69 PARTOS PANTALÓN PPL, PARTIDA 91 TSD801 BLUSA PARA TRAJE DAMA, PARTIDA 92 TSDC01 CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA

(5) DURACIÓN EN DÍAS DE LA FABRICACIÓN Y/O CONFECCIÓN DE LA(S) PARTIDA(S)

47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	2
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---

APÉNDICE VII ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN, 2024

Rango	UR	Dependencia o Entidad	Tipo de designación o procedimiento de contratación	Nombre	Cargo	Número de identificación	Correo Electrónico
14	BOG	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CLAUDIA ANEL OLIVERO MARTIN	DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN	ID: 149002005 ISSM	claudia.parraga@ambiente.gob.bo

Orden del Ministerio del Comercio

APÉNDICE IX - DETALLE DE COSTO POR MUESTRA

PARTIDA/ SUBPARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO POR UNA MUESTRA
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA	PIEZA	\$6,027.36
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	\$6,027.36
4	BATA04	BATA ESTÁNDAR	PIEZA	\$6,027.36
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA	\$6,027.36
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA	\$6,027.36
7	BATA07	BATA EDUCADORA	PIEZA	\$6,027.36
8	BLUS01	BLUSA DAMA MANGA LARCA	PIEZA	\$6,027.36
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30%	PIEZA	\$6,027.36
15	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA	\$6,027.36
18	CAMS06	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODÓN 30%	PIEZA	\$6,027.36
19	CAMS07	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% ALGODÓN 30% POL	PIEZA	\$6,027.36
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA	\$5,540.16
21	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL	PIEZA	\$6,027.36
22	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA	\$6,027.36
23	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	PIEZA	\$6,027.36
24	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA	\$6,027.36

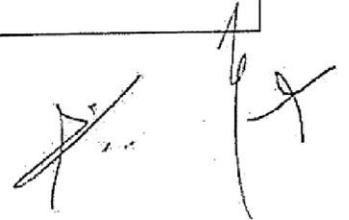
27	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA	\$6,027.36
30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN	PIEZA	\$5,338.32
33	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	\$6,027.36
34	CHAM01	CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA	\$5,586.56
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	\$5,586.56
38	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)	\$6,282.56
39	CHAM06	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE	PIEZA	\$7,129.36
43	CONDO5	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDAD	CONJUNTO	\$5,540.16
44	CONDO6	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y P	CONJUNTO	\$5,837.12
45	CONDO7	CONJUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZA	CONJUNTO	\$5,837.12
48	FILP01	FILIPINA UNISEX	PIEZA	\$6,027.36
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA	\$6,027.36
53	GORR03	GORRA TIPO BEISBOLERA CABARDINA	PIEZA	\$5,006.56
54	GORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL	PIEZA	\$5,006.56
60	OVEC01	OVEROL PARA CABALLERO.	PIEZA	\$6,027.36
61	PANT01	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA	\$6,027.36
63	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA	\$6,027.36

64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALC	PIEZA	\$6,027.36
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30	PIEZA	\$6,027.36
69	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA	\$6,027.36
74	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 5	PIEZA	\$5,540.16
76	PLYP05	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, CABALLERO UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER	PIEZA	\$5,540.16
80	PLYP09	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% PO	PIEZA	\$5,540.16
82	PLYP12	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% A	PIEZA	\$5,540.16
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA	\$6,027.36
87	TSCP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POLI	PIEZA	\$5,864.96
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA	\$6,027.36
92	TSDC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIÉSTER	PIEZA	\$5,864.96
93	TSDC02	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIÉSTER	PIEZA	\$5,864.96
94	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIÉSTER 45%	PIEZA	\$5,864.96
96	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIÉSTER	PIEZA	\$5,864.96
97	TSDP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIÉSTER	PIEZA	\$5,864.96
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA	\$5,864.96
99	TSDS02	SACO PARA DAMA 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA	\$5,864.96

104	UNQU02	PANTALÓN QUIRÚRGICO	PIEZA	\$6,027.36
108	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO	CONJUNTO	\$5,864.96
109	TSCA02	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO	CONJUNTO	\$5,864.96
110	TSDA01	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHAL	CONJUNTO	\$5,864.96
111	TSDA02	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PAN	CONJUNTO	\$5,864.96
113	TSDA04	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHAL	CONJUNTO	\$5,864.96
115	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALD	CONJUNTO	\$5,864.96
117	TSDA08	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PAN	CONJUNTO	\$5,864.96
118	TSDA09	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHAL	CONJUNTO	\$5,864.96
119	TSDA10	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHAL	CONJUNTO	\$5,864.96
122	UNQU03	UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPIN	CONJUNTO	\$6,027.36
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	\$9,767.20
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO	PAR	\$10,556.00
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	PAR	\$9,767.20
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIV	PAR	\$9,767.20
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER	PAR	\$9,767.20
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	PAR	\$9,767.20

141	CCH007	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN	PAR	\$9,558.40
144	CCH010	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	PAR	\$9,767.20
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR	\$9,767.20

El precio estimado incluye muestreo





GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

FORMATO A1. PROPUESTA ECONOMICA.

Ciudad de México, a 02 de Mayo de 2024

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa **GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MINIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MINIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
5	BATA05	4	6	\$474.94	3.10%	39122	57334	\$490.87	3.10%
6	BATA06	6	10	\$467.74	3.10%	36119	57674	\$482.65	3.10%
14	CAM502	588	1344	\$442.04	2.20%	29688	36776	\$453.86	2.20%
16	CAM504	31	64	\$394.75	1.20%	26516	60223	\$401.18	1.20%
18	CAM506	4	4	\$452.32	2.20%	5174	7896	\$452.32	2.20%
21	CMIS01	7256	18130	\$627.08	3.10%	5163	6937	\$642.50	3.10%
22	CMIS02	3152	7808	\$649.70	3.10%	-	-	-	3.10%
27	CMIS07	990	2410	\$445.12	3.10%	613	1531	\$460.54	3.10%
34	CHAM01	2392	5007	\$619.27	2.20%	13156	27731	\$679.51	2.20%
35	CHAM02	804	1896	\$562.19	2.20%	39237	48479	\$647.64	2.20%
38	CHAM05	74	160	\$2723.43	1.20%	1768	4172	\$2723.43	1.20%
39	CHAM06	74	138	\$873.80	2.20%	7953	13935	\$936.51	2.20%
50	FILP03	49	112	\$471.85	3.10%	67710	81027	\$486.55	3.10%
69	PANT09	13041	32572	\$426.62	3.10%	-	-	-	3.10%
86	TSCC01	17363	23358	\$512.13	4.10%	19297	20084	\$512.97	4.10%
91	TSD01	25300	38520	\$514.00	5.10%	14264	15163	\$514.00	5.10%
92	TSDC01	1468	1468	\$981.74	2.20%	517	1166	\$992.43	2.20%

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- El licitante presentará su propuesta económica en escrito preferentemente membretado, de manera clara, precisa y legible, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal.
- El licitante deberá expresar en su propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia que desea ofertar, éste debe ser a dos dígitos decimales, en caso que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.
- Los licitantes deberán ofertar un porcentaje de descuento; el ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso x), de la CONVOCATORIA.



R.F.C. GI120130M18



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

- d) Para efectos de evaluación de la propuesta económica, el precio unitario con descuento será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia, sin redondear y acotado a dos dígitos decimales.
- e) Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerar los precios que se detallan en el FORMATO A3. PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA, los cuales no deberán ser modificados.

La partida se adjudicará al licitante que oferte el precio unitario con descuento más bajo y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA. En el caso de las partidas susceptibles de adjudicación por abastecimiento simultáneo, la partida se adjudicará en los términos de lo señalado en el numeral 2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN de la CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

ADRIANA MONDRAGÓN FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C. V.

PARTIDA:	35				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
804	1896	39237	48479	40041	50375

CÓDIGO:	CHAM02
CONCEPTO:	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de chamarra tela tafetán 100 % poliéster con gorro.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA.



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG
-------	-----	----	---	---	----	-----	------

R.F.C. GI120130M18



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul grisáceo, gris, beige, guinda, negro, verde u otros.
- 5.2. Chamarra corta tipo sport unisex,
- 5.3. Composición general 100% poliéster tipo tafetán
- 5.4. Forro: Tela tipo Polar 100% poliéster de 155 ± 10 g/m² de color similar al de la chamarra
- 5.5. Delantero: se conforma de dos piezas, delantero izquierdo y delantero derecho.
- 5.6. Cada delantero lleva una bolsa en forma diagonal de 15 cm con cierre tipo japonés de la misma medida
- 5.7. La bolsa se conforma de dos fondos de bolsa en forro color gris, el contorno de esta bolsa llevara pespunte al filo en todo su contorno:
- 5.8. Ambos delanteros se unen por un cierre tipo japonés de 75 cm que inicia desde la parte alta del cuello y termina en la parte inferior del dobladillo. Sobre este presentan un dobladillo de 1 pulgada.
- 5.9. Cuello: alto de 9.5 cm de ancho de dos piezas, lleva pespunte de $\frac{1}{4}$ de pulgada en todo el contorno del mismo material.
- 5.10. Capucha de dos piezas unidas con máquina recta y pespunte de $\frac{1}{4}$ de pulgada cargado hacia el lado derecho. Pespunte de $\frac{1}{4}$ de pulgada en todo el contorno de la capucha. La capucha esta fijada a 4.5 cm de ambos delanteros.
- 5.11. Espalda: de una pieza, la parte baja de la prenda presenta un elástico de $1 \frac{1}{2}$ pulgadas fijado con tres pespuntes con una separación entre estos de $\frac{1}{2}$ pulgada.
- 5.12. Manga: compuesta de una sola pieza, presenta elástico en puño de $1 \frac{1}{2}$ pulgadas fijado con tres pespuntes con una separación entre estos de 1 cm.
- 5.13. Interior de la prenda: la parte interna de la chamarra es de tela tipo Polar 100% poliéster, compuesta de dos delanteros, espalda y mangas. Unidas entre sí.
- 5.14. La chamarra presenta doble pespunte en costados, sisas y hombros.
- 5.15. Llevará logotipo de la institución en el delantero izquierdo a la altura del pecho bordado directamente en la pieza en un área máxima de 8 x 8 cm
- 5.16. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.17. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.18. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
- 5.19. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

6. MATERIALES

- 6.1. Prenda: Tela tipo tafetán con tratamiento impermeable 100% poliéster en color negro, azul grisáceo, gris, beige, vino u otros de $155 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 6.2. Forro interno: Tela tipo polar 100% poliéster de $155 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$ de color similar al de la chamarra



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C. V.

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela de poliéster tipo tafetán $155 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 1300 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 1000 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 28 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 18 N mínimo
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (AIS)
 - 7.5.1. cambio 4 transferencia 3
- 7.6. Tipo de ligamento: tafetán
- 7.7. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.7.1. Urdimbre 42 ± 1 hilos/cm,
 - 7.7.2. Trama 28 ± 1 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO - CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.6. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C. V.

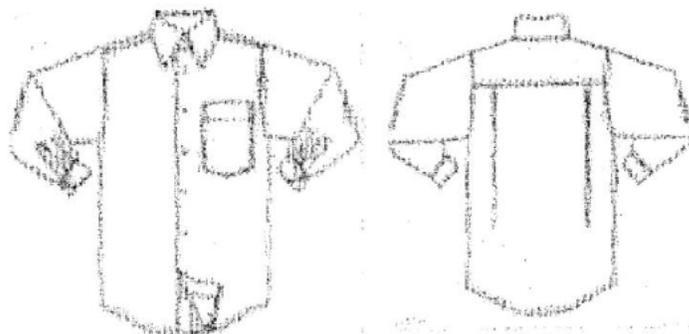
PARTIDA:	86				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
17363	23358	19297	20084	36660	43442

CÓDIGO:	TSCC01
CONCEPTO:	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de camisa para traje sastre caballero, tela tafetán 50% algodón 50% poliéster.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul cielo, blanco, rosa u otros.
- 5.2. Camisa de traje sastre para caballero.
- 5.3. **Delantero:** en dos piezas, aletillas integradas de 2.5 cm de ancho con pespunte de 0.15 cm (1/16 pulgada) en contorno, aletilla derecha con 6 botones en contraste número 16 (aprox 10 mm) al tono de la tela, cosidos con hilo al tono del botón conforme al ojal (1 botón de repuesto), aletilla izquierda con 6 ojales verticales con una separación equidistante y coincidente con los botones.
- 5.4. **Espalda:** de una sola pieza con pinzas en extremo para mayor amplitud.
- 5.5. **Manga:** larga con 2 pinzas en unión con puño y aletilla tipo pico de 2.5 cm de ancho por 15 cm de largo, con un botón de número 16 (aprox 10 mm) al tono de la tela, colocado en el centro de la aletilla, puño de 8 cm de ancho con puntas curvas, 2 ojales horizontales y 2 botones en tamaño 16 (aprox 10 mm) al tono de la tela colocados en forma equidistante, cosidos con hilo al tono del botón conforme al ojal, en la unión del puño con la manga pespunte a 0.15 cm (1/16 pulgada) y a ¼ pulgada en todo el contorno.
- 5.6. **Cuello:** tipo camisero previamente entretelado de 5 cm en el centro de la espalda y 7 cm en puntas, pespunte a 0.6 cm (1/4 pulgada) en contorno.
- 5.7. **Pie de cuello:** de 3.5 cm terminación redondeada, en el extremo izquierdo presenta un ojal y en el extremo derecho un botón de 16 (aprox 10 mm) al tono de la tela, cosido con hilo al tono del botón conforme al ojal, pespunte en contorno a 0.15 cm (1/16 pulgada) al filo.
- 5.8. **Doblado:** doble con pespunte a 0.6 cm (1/4 pulgada) en máquina recta.
- 5.9. Entretela, pellón con fusión en puños y aletilla
- 5.10. Los costados deberán estar cerrados con máquina de 5 hilos, puntada de seguridad, en el costado izquierdo.
- 5.11. Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.12. Etiquetado: Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela tafetán 50% poliéster y 50% algodón.
- 6.2. Tela de 130 g/m². $\pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 50 \pm 3% poliéster
 - 7.1.2. 50 \pm 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área



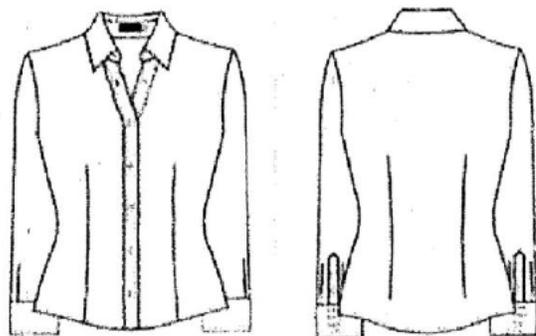
GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.

PARTIDA:	91				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
25300	38520	14264	15163	39564	53683

CÓDIGO:	TSDB01
CONCEPTO:	BLUSA PARA TRAJE DAMA

1. ALCANCE
1.1. Esta ficha es para aplicación de blusa para traje dama, tela tafetán 50% algodón 50% poliéster.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA
3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA



GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C. V.

- 7.2.1. Tela de 130 g/m² ± 3%
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 510 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 480 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 50 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B Ysecado A)
 - 7.5.1. Urdimbre ±2%
 - 7.5.2. Trama ± 2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial(AIS)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: tafetan
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Longitudinal 50 ± 1 hilos/cm
 - 7.8.2. Transversal 25 ± 1 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.